

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII — Nº 5302
EDICION DE 20 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILDES

LUNES, 10 DE DICIEMBRE DE 1956

ARGENTINA

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONVENIO N.º 405
del Nacional de la Propiedad
Intelectual Nº 470.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Dr. ALEJANDRO LASTRA

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
Dr. JOSE MARIA RUDA

Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. JOSE ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (h)

Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública
Prof. JULIO PASSERON

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

Director

SR. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º. — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º. — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º. — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º. — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º. — Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º. — Los balances de las Municipalidades de 1º y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto No. 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1o. — Déjase sin efecto el decreto No. 3287, de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto Nº 3132 del 22 de Mayo de 1956.—

Art. 1º — Déjase establecido que la autorización o torgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 o/o del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes \$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año " 1.50
Número atrasado de más de 1 año " 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual \$ 11.25
" trimestral " 22.50
" semestral " 45.00
" anual " 90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1o.) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 21.00
- 2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página " 36.00
- 3o.) De más de 1/2 y hasta 1 página " 60.00
- 4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00	cm.
Posesión Treintañal y deslindes	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.
Remates de inmueble	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
„ de vehículos, maquinarias, ganado,	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50	cm.
„ de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.—	cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50	cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00					
Contratos de Sociedad,	0.30	palabra	0.35	más el 50%			
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00	cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO:

M. de Gob. N° 5237 del 15/11/56.— Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio.	3960
„ „ „ 5238 „ „ — Nombra Celador de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria, al Sr. Roque García.	3960
„ „ „ 5392 „ 27/11/56.— Reconoce los servicios en horas extraordinarias realizados por la Oficial Mayor Habilitada Pagadora del nombrado Ministerio.	3960 a 3961
„ „ „ 5393 „ 28/11/56.— Liquidada partida a favor del nombrado Ministerio.	3961
„ „ „ 5394 „ 27/11/56.— Promueve al personal del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.	3961
„ „ „ 5395 „ 29/11/56.— Aprueba el gasto realizado por la Dirección Provincial de E. Física.	3961
„ „ „ 5396 „ „ — Aprueba el gasto realizado por la Dirección Provincial de Educación Física.	3961 al 3962
„ „ „ 5397 „ „ — Autoriza a la Escuela Superior de Ciencias Económicas de Salta.	3962
„ „ „ 5398 „ „ — Reconoce los servicios en horas extraordinarias realizados por el personal de la Secretaría General de la Intervención Federal.	3962
„ „ „ 5399 „ „ — Adscribe al Tribunal Electoral Nacional a empleados de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura.	3962
„ „ „ 5400 „ „ — Transfiere la suma de \$ 6.000 del Anexo B- Inc. 2/1- Item 2- Otros Gastos- Princ. a) 1- Parciales 7, 12, 15, 25, y 38, para reforzar el crédito de los Parciales 23, 39 y 40 del mismo Anexo, Inc. Item, Principal de la Ley de Presupuesto en vigor.	3962 al 3963
„ „ „ 5401 „ „ — Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio.	3963

RESOLUCIONES DE MINAS:

N° 1402 — Expte. n° 1484-Z.	3963
----------------------------------	------

EDICTOS CITATORIOS:

N° 14869 — Solicita reconocimiento de concesión de agua pública Benita N. de Apaza.	3963
N° 14863 — Solicita reconocimiento de concesión de agua pública Pío y Roque Corregidor.	3963
N° 14862 — Solicita reconocimiento de concesión de agua pública Bautista Rosa Condorí.	3963
N° 14861 — Solicita reconocimiento de concesión de agua pública José Antonio Condorí.	3963
N° 14856 — Solicita reconocimiento de concesión de agua pública Domingo Etcheverry.	3963
N° 14800 — Solicita reconocimiento de concesión de agua pública Pedro Gregorio Urbano Di Lella.	3963
N° 14784 — Solicita reconocimiento de concesión de agua pública María Vite de Mamani.	3963
N° 14783 — Solicita reconocimiento de concesión de agua pública, Wady Chihan.	3964
N° 14782 — Solicita reconocimiento de concesión de agua pública Wady Chihan.	3964
N° 14777 — Inscripción de aguas privadas solicitado por los Sres. Mario Eliseo, Luis Néstor, Blanca Néldida y María Haydee Cabanillas.	3964

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 14860 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales, prorrogará licitación N° 307.	3964
LICITACION PUBLICA: N° 14849- F. C. C. N. G. B. Lic. Púb. O. C. 70/56 Ax. 7.	3964
N° 14838 — A. G. A. S. -Para la adquisición de 5 Unidades Automotoras.	3964

PAGINAS

Nº 14829 — Administración Gral. de Aguas de Salta -Realización de la obra Nº 149.	3964
Nº 14824 — Administración Gral. de Aguas de Salta -Lic. Pública para la provisión de cañería de entubamiento, filtros y accesorios para perforaciones.	3964
Nº 14781 — Dirección General de Fabricaciones Militares — Lic. Púb. Nº. 605/56.	3964

SECCION JUDICIAL**SUCESORIOS:**

Nº 14858 — De doña María Campero	3965
Nº 14848 — De don José Ignacio Languasco.	3965
Nº 14843 — De don Martín Gómez.	3965
Nº 14828 — De doña Manuela Casasola de Riera ó mantuela Casasola de Tejerina	3965
Nº 14825 — De don Nicolás Peña	3965
Nº 14826 — De doña María Cristina Offredi de López	3965
Nº 14794 — De doña Coloma Gutierrez de Peralta.	3965
Nº 14773 — De doña Gloria Balbina Sanz de Vilanova	3965
Nº 14764 — De don Nemesio ó Nemesio Manuel Pereyra.	3965
Nº 14763 — De don Mario Benito Díaz	3965
Nº 14762 — De doña María Inés Zambrano de Maciel	3965
Nº 14754 — De doña Ana Fleming de Solá.	3965
Nº 14753 — De don Juan Antonio Peretti.	3965
Nº 14751 — De doña Francisca de la Rosa de Sallent.	3965
Nº 14748 — De doña Francisca Carmen Torres de Flores.	3965
Nº 14745 — De don Anselmo Rodríguez.	3965
Nº 14737 — De doña Petrona Gutierrez.	3965
Nº 14730 — De don Ricardo Palomo, Carmen Palomo, Félix Ignacio Palomo y Baldomero Palomo.	3965
Nº 14715 — De doña Cleofé Agudo de Guanca.	3965
Nº 14711 — De don Juan Crisóstomo y de don Issac y Ernesto Acuña.	3965
Nº 14678 — De don Welindo Toledo.	3965 al 3966
Nº 14676 — De don Basilio Menghini.	3966
Nº 14669 — De doña Eustaquia Burgos.	3966
Nº 14662 — De don Anastacio Vilte.	3966

CITACIONES : JUICIOS:

Nº 14790 — Ernesto Morales Wayar vs. Licinio Parada y otros S. A. vs. Manuel Romero y/o Juan Antonio Ale.	3966
--	------

REMATES JUDICIALES:

Nº 14868 — Por Andrés Ilvento— juicio: Celia V. de Patrón Costas vs. Quintín Vivero.	3966
Nº 14870 — Por Miguel A. Gallo Castellanos— juicio: Sucesorio de Diaz Primitivo.	3966
Nº 14867 — Por José Alberto Cornejo—juicio: Peiró Juan (h) vs. Ruano Antonia Teresa Quiroga de	3966
Nº 14866 — Por Arturo Salvatierra—juicio: Glaser Hermanos vs. Antonio Gallegos	3966
Nº 14865 — Por Arturo Salvatierra—juicio: Texta Pedro José—Convocatoria de Acreedores	3966
Nº 14864 — Por Arturo Salvatierra—juicio: Luis Pruss vs. Salomón Chein	3966
Nº 14854 — Por: Manuel C. Michel — Juicio: José Campanella vs. Antonio Cammino	3966 al 3967
Nº 14853 — Por: Manuel C. Michel — Juicio: Banco Provincial vs. Juan Fausto Puppi	3967
Nº 14847 — Por Miguel A. Gallo Castellanos— juicio: Lañden é Hijos vs. Guillermo Cabral Vivas.	3967
Nº 14846 — Por Miguel C. Tartalos— juicio: Lidia Gallo de Linares vs. Juana Zúñiga de García.	3967
Nº 14842 — Por Justo C. Figueroa Cornejo: juicio: Linares María Celina Grande Ovejero de, vs. Lucía Elvira Massafra de....	3967
Nº 14841 — Por Miguel A. Gallo Castellanos: juicio: Felipe Bruno Pujol vs. Alfredo Salomón.	3967
Nº 14840 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos: Juicio: García Landa y Cía. vs. Amadeo García.	3967
Nº 14822 — Por: Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: López Paula vs. Vidone Víctor.	3967
Nº 14820 — Por: Miguel C. Tartalos — Juicio: Marcelo Saravia vs. José Coll S. R. L.	3967
Nº 14807 — Por: Martín Leguizamón — Juicio: División de Condominio Carlos V. Passani.	3967 al 3968
Nº 14803 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Alvarez Dora Molina de.	3968
Nº 14799 — Por: Armando G. Orco — Juicio: Bini Humberto vs. Normando Zúñiga y Bonifacia La Matta de Zúñiga.	3968
Nº 14795 — Por: Arturo Salvatierra — Juicio: Cooperativa Agraria del Norte Ltda. vs. Juana Zúñiga de García.	3968
Nº 14779 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Caprini Carlos Sabino vs. Gerardo Cayetano Sartini.	3968
Nº 14747 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Julio Medrazzo vs. Salvador Lanocci y Martín Poma.	3968
Nº 14788 — Por Arturo Salvatierra — juicio: Praxedes Femoselle vs. José Coll S. R. L.	3968
Nº 14792 — Por José Alberto Cornejo — juicio: Establecimientos Sanna y Cía. Ltda. S. A. vs. Angel Jorge Stamelakos.	3968
Nº 14789 — Por Gustavo Adolfo Bollinger — juicio: Ingenio y Refinería San Martín vs. Manuel Gonzalez.	3968 al 3969
Nº 14738 — Por: Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Lautaro S. R. L. vs. Zúñiga Bonifacia La Mata de.	3969
Nº 14732 — Por: Jorge Raúl Decavi: — Juicio: Issac y Ganum vs. Isa Alejandro.	3969
Nº 14725 — Por: Aristóbulo Carral — Juicio: Ragathy. Fca. Efaela Calatayu de vs. Concepción Horacio Corimayo.	3969

Nº 14671 — Por: Arturo Salvatierra — Juicio: Francisco Cabrera vs. Juana Zúñiga de García. 3969

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS:

Nº 14851 — Benegas Hnos. y Cía. Ltda. c/ Francisco Orte. 3969

Nº 14845 — Moreno Díaz Luis A. vs. Martín Benjamín. 3969

Nº 14844 — Augusto Castro vs. Gerardo Cayetano Sartini .. 3969

Nº 14823 — Cía. Química S. A. vs. Dardo Coronel Gigena 3969 al 3970

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 14832 — Finca El Bordo S. R. L. 3970

CONTRATO COMPRA-VENTA DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 14873 — Animaná de Sucesión Michel — Soc. de Responsabilidad Ltda. 3970

Nº 14872 — Animaná de Sucesión Michel- Soc. de Resp. Ltda. 3970

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 14871 — Manufactura de Tabacos Villagrán S. R. L. 3970 al 3974

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 14835 — Clínica del Norte. 3974 al 3975

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 14810 — Cooperativa de Consumo del Personal de Ministerio Nacionales Limitada, para el día 8 de diciembre. 3975

AVISOS:

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 3976

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 3976

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 3976

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 5237-G.

SALTA, Noviembre 15 de 1956.

Expediente Nº 8137/56.

—VISTO el presente expediente en el que el Centro Universitario Salteño "Gral. Martín M. Guemes"- Córdoba, solicitan un subsidio de \$ 700 para subvencionar el viaje de regreso a la ciudad de Córdoba, que con motivos deportivo-culturales visitaran esta ciudad; y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, la suma de Setecientos pesos (\$ 700 moneda nacional), a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno Justicia é Instrucción Pública, para que ésta en su oportunidad lo haga efectivo dicho importe al Centro Universitario Salteño (Córdoba), con el propósito de subvencionar el viaje de regreso a la ciudad de Córdoba de los estudiantes universitarios que con motivos deportivo-cultura les visitaran esta ciudad.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D- Inciso I— Otros Gastos- Principal c)1- Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vi-

gor- Orden de Pago Nº 80.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALEJANDRO LASTRA
José María Ruda

Es copia:
Miguel Santiago Macfcel
Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 5238-G.

SALTA, Noviembre 15 de 1956.

Expediente Nº 8430/56.

—ATENTO a lo solicitado en nota Nº 487 de fecha 17 de octubre del corriente año, por al Dirección de la Cárcel Penitenciaria,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Nómbrase, Celador de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria, al señor Roque García (C. 1936- M. I Nº 5.590.403- D. M. Nº 68), a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º.— Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
José María Ruda

Es copia:
Miguel Santiago Macfcel
Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 5392-G.

SALTA, Noviembre 27 de 1956.

Expediente Nº 8816/56.

VISTAS las presentes planillas, correspondientes al reconocimiento de servicios realizados

por la Oficial Mayor- Habilitada Pagadora del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, señorita Angélica C. Villa, en horas extraordinarias durante los meses de marzo a octubre del corriente año, cubriendo un total de 657 horas, calculadas a \$ 10 cada una; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 17,

El Interventor Federal de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.— Reconócense los servicios en horas extraordinarias, realizados por la Oficial Mayor Habilitada Pagadora del Ministerio de Gobierno Justicia é Instrucción Pública, señorita Angélica C. Villa, que hacen un total de seiscientos cincuenta y siete horas (657 h.), a Diez Pesos M/N. (\$ 10 m/n.) cada una, durante los meses de marzo a octubre del año en curso.

Art. 2º.— Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, la suma de Seis Mil Quinientos Setenta Pesos M/N. (\$ 6.570 7/10), a fin de que con dicho importe haga efectivo el pago por horas extraordinarias, a la titular del crédito de referencia, Srta. Angélica C. Villa, imputando 1- Principal c)2- Parcial 5 y la suma de Noventa y Ocho Pesos con 50/100 M/N. (\$ 985.50 7/10), en concepto de Aportes del Estado a la Caja de Jubilaciones, con imputación al Anexo D— Inciso 1)1- Item 1— Principal e)2- Parcial 1, de la Ley de Presupuesto, ambas imputaciones, lo que hace una suma integral a liquidarse de Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Pesos Con 50/100 M/N. (\$ 7.555.50 7/10)

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
José María Ruda

Es copia
RENÉ FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Pública

DECRETO Nº 5393-G.

SALTA, Noviembre 28 de 1956.

Expediente Nº 8824/56.

—VISTO el Decreto-Ley Nº 330, dictado con fecha 27 de noviembre del año en curso, que dispone la transferencia de \$ 5.027.70 m.n. del Crédito Adicional, para reforzar la partida correspondiente al Anexo B— Inciso I— Otros Gastos— Principal a)1— Parcial 23, de la Ley de Presupuesto en vigencia; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada ampliación se dispuso con el objeto de poder atender el pago de la factura que por igual importe presentó el Restaurante del Sporting Club, en concepto de una comida ofrecida por el Gobierno de la Intervención Federal, al señor Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal, señor Euclides Ventura Cardoso y a su comitiva;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, la suma de Cinco Mil Veintisiete Pesos con 70/100 M.N. (\$ 5.027.70 m.n.), para que con dicho importe haga efectivo el pago de la factura por igual importe, presentada por el Restaurante del Sporting Club, en concepto de una comida ofrecida en honor del señor Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal, señor Euclides Ventura Cardoso y a su comitiva, con motivo de su estada en esta ciudad para la inauguración de la Sucursal de dicha Caja, realizada el día 1º de noviembre del año en curso.—

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de presente decreto, deberá imputarse al Anexo B— Inciso I— Otros Gastos— Principal a)1— Parcial 23, de la Ley de Presupuesto en vigor, Orden de Pago Anual Nº 61, y con cargo de oportuna rendición de cuenta.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALEJANDRO LASTRA
José María Ruda

Es copia
RENÉ FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Pública

DECRETO Nº 5394-A.

SALTA, Noviembre 27 de 1956.—

VISTAS las vacantes de oficiales 3º y 4º existentes en el Ministerio del rubro; y siendo de toda justicia promover a dichos cargos al

personal que por su capacidad y contratación al trabajo así lo merezca,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al siguiente personal del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a las categorías que en cada caso se determinan, con anterioridad al 1º de agosto del año en curso;

A Oficial 3º cargo creado por Decreto-Ley Nº 251/56, a la actual Oficial 5º, señora Lina Bianchi de López, L. C. Nº 1.630.818;

A Oficial 5º, a la actual Auxiliar Principal, señora Marion Angelina Toledo de Escalada, L. S. Nº 9.495.136;

A Auxiliar Principal, al actual Auxiliar 3º don Néstor Rafael Figueroa, M. I. Nº 7.221.764;

Art. 2º — Promuévese al siguiente personal del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a las categorías que en cada caso se determinan, con anterioridad al 3 de setiembre del año en curso:

A Oficial 4º, vacante por renuncia de don Ricardo Gerardo Castro, a la actual Oficial 5º señora Carmen Rosa Munizaga de Schaefer, L. C. Nº 9.480.169;

A Oficial 5º, a la actual Oficial 7º Srta. María Lucía Espinosa, L. C. Nº 1.260.686;

A Oficial 7º, a la actual Auxiliar Mayor señorita Ana María Bruno, L. C. Nº 1.257.527;

A Auxiliar Mayor, a la actual Auxiliar 1º Srta. Sara Lazarté, L. C. Nº 0.976.837;

A Auxiliar 1º, a la actual Auxiliar 3º señora Carmen Cruz de Adimberg, L. C. Nº 1.636.961;

A Auxiliar Mayor, al actual Auxiliar 3º — Personal de Servicio— Técnico Administrativo de la Oficina de Liquidaciones don Arquimides Osvaldo Malco, L. E. Nº 7.229.585; en la vacante por renuncia de don Carlos Eduardo Morón;

A Auxiliar 3º, a la actual Auxiliar 5º de la Oficina de Responsable, señorita Lucía Ester Ovando, L. C. Nº 1.736.595, en la vacante por renuncia del Sr. Dante J. Lajad;

A Auxiliar 5º, a la actual Auxiliar 6º de la Oficina de Mesa de Entradas, Srta. Gladys Cura, L. C. Nº 3.280.696, en la vacante por ascenso de la Srta. Lucía Ester Ovando; y

A Auxiliar 6º — Personal Técnico Administrativo, de la Oficina de Personal (a la Srta. Irma Angélica Vega, L. C. Nº 1.630.346, quien venía revistando en la categoría 4º — Personal Transitorio a Sueldo—, en la vacante por ascenso de la Srta. Gladys Cura;

A Auxiliar 3º — Personal Técnico Administrativo—, a la actual Auxiliar 6º — Personal de Servicio—, señora Leonor Tapiá de Fernández, L. C. Nº 2.537.152, en la vacante por ascenso de don Néstor Rafael Figueroa.—

Art. 3º — Designase con anterioridad al 9 de setiembre del corriente año, al señor Horacio Vilte, C. I. Nº 75.078, en la categoría 4º — Personal Transitorio a Sueldo— en la vacante por ascenso de la Srta. Irma Angélica Vega.

Art. 4º — Designase con anterioridad al 9 de setiembre del corriente año, Ayudante Mayor —en Partidas Globales— Personal Administrativo Técnico, señor Ramón Humberto Salvadores, C. I. Nº 86.357, con una remuneración mensual de \$ 500.— (Quinientos Pesos M.N.); debiendo atenderse sus haberes con imputación al Anexo E— Inciso I— Item 1—

Principal a)1— Parcial 23 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALEJANDRO LASTRA
Julio Passerón

Es copia
A. MENDIETA
Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 5395-G.

SALTA, Noviembre 29 de 1956.—

Expte. Nº 8777/56.—

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación del gasto de \$ 74.50, realizado con motivo de la donación de un juego de medallas de fútbol, a la Escuela Industrial de esta ciudad,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto realizado por la Dirección Provincial de Educación Física, en la suma de Setenta y Cuatro Pesos con 50/100 M.N. (\$ 74.50 m.n.), con motivo de la donación de un juego de medallas de fútbol, a la Escuela Industrial de esta ciudad, para ser disputadas en un match de fútbol, entre la Escuela citada y su similar de la Provincia de Jujuy; debiéndose imputar el gasto de referencia al Anexo J— Inciso VIII— Parcial 28— Premios y Condecoraciones— de II Otros Gastos— de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
José María Ruda

Es copia:
Miguel Santiago Macías
Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 5396-G.

SALTA, Noviembre 29 de 1956.—

Expte. Nº 8505/56.—

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación del gasto de \$ 58, realizado con motivo de la donación de un juego de medallas de basquet, al Club Colegial del Colegio Nacional de General Güemes;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto realizado por la Dirección Provincial de Educación Física, en la suma de Cincuenta y Ocho Pesos M.N. (\$ 58.— m.n.), con motivo de la donación de un juego de medallas de basquet, al Club Colegial del Colegio Nacional de General Güemes; y que se disputaron en un partido de basquet entre el mencionado Club y su similar de esta Ciudad; el día 28 de julio de 1956; debiéndose imputar el mencionado gasto al Anexo J— Inciso VIII— Parcial 28— Premios

y Condecoraciones— de II Otros Gastos, de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
José María Ruda

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. e. I. Pública

DECRETO Nº 5397—G.

SALTA, Noviembre 29 de 1956.—

Expte. Nº 8596/56.—

VISTO el presente expediente en el que la Escuela Superior de Ciencias Económicas—de Salta, solicita autorización para adquirir de las Editoriales "González Porto" y "El Ateneo", los libros que se detallan a fojas 1 de estos obrados; y atento a lo informado por Contaduría General a fojas 3,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Escuela Superior de Ciencias Económicas de Salta, a adquirir de la Editorial "González y Porto" los libros que seguidamente se detallan, por ser dicha firma la única que edita los libros de referencia:

2 Hall y Knight — Algebra Superior	175.—	350.—
2 Hall y Knight — Ejercicios de Algebra Superior	140.—	280.—
2 Gramville — Cálculo diferencial e integral	250.—	500.—
2 Phillips — Ecuaciones diferenciales	70.—	140.—
2 Phillips — Elementos de Cálculos Infinitesimal ..	125.—	250.—
2 Lehmann — Geometría Analítica	190.—	380.—
2 Phillips — Geometría Analítica	90.—	180.—
2 Paton — Manual del Contador	720.—	1.440.—
2 Lasser — Métodos de Contabilidad Industrial	640.—	1.280.—
Total		\$ 4.800.—

Art. 2º — Autorízase a la Escuela Superior de Ciencias Económicas de Salta, a adquirir de la Editorial "El Ateneo", los libros que se detallan a continuación, por ser dicha firma la única que edita los libros de referencia:

2 P. Onida — El Balance de Ejercicio de la Empr.	120.—	240.—
2 Bagú — Estructura social de la Colonia	25.—	50.—
2 R. Levene — Investigaciones Acerca de la Historia Económica del Virreynato del R. de La Plata ...	108.—	216.—
2 Saldas — Historia de la Confederación Argentina ..	210.—	420.—
2 Cholvis — Análisis de Estudios Económicos y Fin.	80.—	160.—
2 Ripa Alberdi — La Revaluación de Balances y los Problemas Económicos Físcales y Técnicos	50.—	100.—

Total \$ 1.186.—

Art. 3º — El gasto de Cinco Mil Trescientos Quince Pesos con 40/100 M/N. (\$ 5.315.40 m/n.), suma resultante de la aplicación del 10 o/o de descuentos sobre la suma total, que demandará el cumplimiento del presente decreto, se deberá imputar al Anexo D— Inciso XII.—Otros Gastos— Principal b) 1—Parcial 4, de la Ley de Presupuesto en vigencia, Orden de Pago Anual Nº 63.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALEJANDRO LASTRA
José María Ruda

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. e. I. Pública

DECRETO Nº 5398—G.

SALTA, Noviembre 29 de 1956.—

Expte. Nº 8848/56.—

VISTO el presente expediente en el que corren agregadas planillas confeccionadas por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, correspondientes a horas extraordinarias devengadas por personal de la Secretaría General de la Intervención Federal, por el mes de octubre del año en curso, cuyo importe totaliza la suma de \$ 3.523.02 m/n.; y atento a lo informado por Contaduría General a fojas 20 vta.,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios en horas extraordinarias realizados por personal de la Secretaría General de la Intervención Federal, correspondientes al mes de octubre del corriente año y por un importe total de \$ 3.523.02 m/n.—

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, la suma de Tres Mil Quince los Veintitres Pesos con 02/100 M/N. (\$ 3.523.02 m/n.), para que con dicho importe haga efectivo el pago por servicios realizados en horas extraordinarias, al personal de la Secretaría General de la Intervención Federal y que se detalla en planillas adjuntas; debiéndose imputar el gasto de referencia en la siguiente forma y proporción de conformidad a la Ley de Presupuesto en vigencia:

Anexo B— Inciso 1 1— Item 1—	
Principal c) 2— Parcial 5,	\$ 3.063.50
Anexo B— Inciso 1 1— Item 1—	
Principal e) 2— Parcial 1,	459.52
Total	\$ 3.523.02

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
José María Ruda

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. e. I. Pública

DECRETO Nº 5399—G.

SALTA, Noviembre 29 de 1956.—

Expte. Nº 8767/56.—

Continuando con los propósitos de esta Intervención Federal, de colaborar en la mayor forma posible en las tareas dispuestas por el Decreto-Ley Nacional Nº 8521/56 del Superior Gobierno Provisional de la Nación,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Adscribense, al Tribunal Electoral Nacional, a los Auxiliares 2º y 4º señores José Antonio Carrizo, y señorita María Esther Suárez, respectivamente, de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALEJANDRO LASTRA
José María Ruda

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. e. I. Pública

DECRETO Nº 5400—G.

SALTA, Noviembre 29 de 1956.—

Expte. Nº 8539/56.—

VISTO el presente expediente en el que la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, solicita transferencia de partidas de Fiscalía de Estado, a fin de atender los compromisos contraídos por la misma; y atento a lo informado por Contaduría General a fojas 2, y por la citada Habilitación a fojas 2 vta.,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese la suma de Seis Mil Pesos M/N. (\$ 6.000.— m/n.), del Anexo B— Inciso 2|1— Item 2— Otros Gastos— Principal a) 1— Parciales 7, 12, 15, 25 y 38, para reforzar el crédito de los Parciales 23, 39 y 40 del mismo Anexo, Inciso Item, Principal de la Ley de Presupuesto en vigor, Orden de Pago Anual Nº 57, en la siguiente forma y proporción:

Parciales: 7	\$ 1.635.50
12	" 500.—
15	" 1.000.—
25	" 2.000.—
38	" 864.50
Total	\$ 6.000.— para

reforzar los siguientes:

Parciales: 23	\$ 1.400.—
39	" 3.000.—
40	" 1.600.—
Total	\$ 6.000.—

Art. 2º — Transfiérese la suma de Quince Pesos M/N. (\$ 500.— m/n.), del Anexo B— Inciso 2|1— Item 2— Otros Gastos— Principal b) 1— Parcial 4, para reforzar el crédito del

Parcial 1, del mismo Anexo, Inciso, Item y Principal, de la Ley de Presupuesto en vigor. Orden de Pago Anual N° 57.—

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
José María Ruda.

Es Copia

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 5401—G.

SALTA, Noviembre 29 de 1956.—

Expte. N° 8911/56.—

VISTO este expediente en el que la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, solicita ampliación de los fondos correspondientes a Caja Chica de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", para el ejercicio 1956, de conformidad a lo autorizado por el decreto n° 8450 del 12/1/54; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 2,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General, a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública la suma de Diez Mil pesos m/n. (\$ 10.000 m/n.), con cargo de rendir cuenta y para su inversión en los conceptos varios autorizados por Decreto n° 8450 del 12/1/54, correspondiente al Ejercicio 1956, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar - Fondos Caja Chica - Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALEJANDRO LASTRA
José María Ruda.

Es Copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

RESOLUCIONES DE MINAS

N° 14802 — PODER EJECUTIVO NACIONAL — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA

SALTA, Noviembre 6 de 1956.

Expte. N° 1484-Z

Atento el cumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por los Arts. 133 y 136 del Código de Minería (14 de la Ley 10.273) y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución N° 1032-53 y la Disposición de 19 de julio de 1953.

LA AUTORIDA MINERA DE PRIMERA INSTANCIA

DISPONE:

1°.— Decláranse Caducos los derechos del señor Fermín León Ortíz de Rozas, descubridor de la presente mina de "Sal de roca" denominada "Fortuna", ubicada en el Departamento de Los Andes de ésta Provincia.

2°.— Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro

del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina vacante y libre de todo gravámen.

3°.— De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscribáse la mina como vacante y en la situación del Art. 274 última parte del Código de Minería (Art. 7° de la Ley 10.273).

4°.— Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómesese nota por el Departamento de Minería y Archívese.

DISPOSICIÓN N° 115

Luis C. Hugo Díaz — Escribano de Minas

Raúl H. Puló — Escribano Nacional

e) 29/11 al 19/12/56.

EDICTOS CITATORIOS

N° 14869 — EDICTO CITATORIO.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Benita N. de Apaza, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 4,20 l/seg., proveniente del Río La Caldera, 8 Has. de su propiedad catastro 84 de La Caldera.—
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.—

e) 10 al 21/12/56.—

N° 14863 — REF: Expte. 14401/48.— PIO Y ROQUE CORREGIDOR s. r. p |
PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que PIO Y ROQUE CORREGIDOR tie. en sol. citado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,26 l/segundo a derivar del Arroyo Las Mesadas (margen derecha) media hectárea del inmueble "Fracción El Potrerillo", catastro N° 312, ubicado en el Partido de Lorchuasi, Departamento de Cafayate.— En estiaje, tendrá derecho a un turno de medio día, cada ocho días, con la mitad del caudal total del citado arroyo.

SALTA, Diciembre 6 de 1956.

Administración General de Aguas

e) 7 al 20/12/56.

N° 14862 — REF: Expte. 14407/48.— BAUTISTA ROSA CONDORI s. r. p|97-2.

PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Bautista Rosa Condori tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, con una dotación de 1,05 l/segundo a derivar del río Alizar (margen izquierda) por la acequia Peñalva, 2 Has. del inmueble "Fracción Divisadero", catastro N° 356, ubicado en el Distrito de Lorchuasi, Dpto. de Cafayate.— En estiaje, tendrá turno de medio día cada 22 días, con la cuarta parte de la mencionada acequia.

SALTA, Noviembre 29 de 1956.

Administración General de Aguas

e) 7 al 20/12/56.

N° 14861 — REF: Expte. 15229/48.— JOSE A. CONDORI s. r. p|97-2.

PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE ANTONIO CONDORI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,05 l/segundo a derivar del río Alizar (margen izquierda) por la acequia comunera, 2 Has. del inmueble "Divisadero", catastro 92, ubicado en el Distrito de Lorchuasi, Dpto. de Cafayate.— En estiaje, la propiedad tendrá turno de medio día cada 24 días, con la cuarta parte del caudal total de la acequia comunera.

SALTA, Diciembre 6 de 1956.

Administración General de Aguas

e) 7 al 20/12/56.

N° 14856 — Expte. 14348/48: DOMINGO ET-CHEVERRY s. r. — EDICTO CITATORIO.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Domingo Etcheverry tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 16,8 litros por segundo proveniente del Río Conchas, 32 Has. de la "Fracción San José", catastro 105 de Metán.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.—

SALTA, Diciembre 5 de 1956.—

e) 6 al 19/12/56.—

N° 14800 — REF: Expte. 178-Bis-49.— PEDRO GREGORIO URBANO DI LELLA s. r. p|96-2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que Pedro Gregorio Urbano Di Lella, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 4,72 l/segundo a derivar del Río Chuscha (margen derecha) por el canal Michel Torino, 9 Has. del inmueble "Los Almendros", catastro 77, ubicado en el Partido de Yacochuno de agua de 12 horas cada 15 días (un día cada domingo por medio) y un hilo de agua permanente con destino a bebida.

SALTA, 28 Noviembre de 1956.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 29/11 al 12/12/56.

N° 14784 — REF: Expte. 13.441/48.— MARIA VILTE DE MAMANI s. r. p|191-1. — EDICTO CITATORIO.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que María Vilte de Mamani tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2,592 l/segundo a derivar del río Guachipas (margen derecha), por la acequia Coropampa, 4,9379 Has. del inmueble "Sin Nombre", catastro N° 252 ubicado en Coropampa, Dpto. de Guachipas.— En estiaje, la propiedad tendrá turno de 6 horas en un ciclo de 30 días, para irrigar con la mitad del caudal total de la acequia Coropampa.—

SALTA, 27 de Noviembre de 1956.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.—

e) 28/11 al 11/12/56.—

**Nº 14783 — REF: Expte. 13.425/48.— WADI E. CHIHAN s. r. p/75-1
EDICTOS CITATORIO**

A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que Wadi Chihan tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,5 l/seg. a derivar del río Cachi (margen derecha) por la acequia comunera, 2.925 m2. del inmueble denominado "Quinta", catastro Nº 43, ubicada en el Dpto. de Cachi.

SALTA, Noviembre 27 de 1956.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 28/11 al 11/12/56.

Nº 14782 — REF: Expte. 13.426/48.— WADI CHIHAN s. r. p/75-1

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Wadi Chihan tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,10 l/seg. a derivar del río Cachi por la acequia comunera, 1.892 m2 del inmueble denominado "Huerta", catastro Nº 125, ubicado en el Dpto. de Cachi.

SALTA, 27 Noviembre de 1956.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 28/11 al 11/12/56.

Nº 14777 — REF: Expte. 3323/56. MARIO E. CABANILLAS y otr. s. i. a. prl. p/56-2

EDICTO CITATORIO

En cumplimiento del Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que por Resolución Nº 1372/56 dictada por la Intervención de A. G. A. S., se inscribe en el catastro de aguas privadas, las de los manantiales que nacen y mueren dentro de la propiedad "Fracción Finca Cámara" de los señores Mario Eliseo, Luis Néstor, Blanca Nélida y María Hyde Cabanillas, consignados con las letras A y B en el croquis que cota, Dpto. de Cafayate.— En estiaje, tendrá jurisdicción a fs. 20 del Expte. 3323/56, ubicada en el Dpto. de Rosario de Lerma.

Salta, 2 Noviembre 26 de 1956.

Administración General de Aguas.
e) 27/11 al 17/12/56.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 14860 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA. YS. Nº 307.—

Prorrógase por el término de cinco días a partir del día 6 del corriente, la Licitación Pública YS, Nº 307, convocada para el día 7 de diciembre de 1956, para la contratación del transporte de tubos para oxígeno industrial desde Vespucio a Tucumán y viceversa, hasta cubrir la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, y cuya apertura se efectuará, en consecuencia, el día 12 del corriente a horas 11

en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de los Y. P. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio.—

Los interesados en Pliegos de Condiciones y otras consultas, pueden dirigirse a Representación Legal, Deán Funés 8, Salta y Administración de Y. P. F., Campamento Vespucio.— Los pliegos de condiciones cretan \$ 40.— m/n. Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 6 al 12/12/56.—

Nº 14849 — MINISTERIO DE TRANSPORTES DE LA NACION — FERROCARRIL GENERAL BELGRANO.—

Licitación Pública O. C. 70/56. Ax. 7 — 13/12/56 — 13,00 horas — Adquisición de maderas en vigas y rollizos del país — Pliegos y consultas Departamento Almacenes — Avda. Maipú Nº 4 — Capital.—

LA ADMINISTRACION.—

e) 5 al 11/12/56.—

Nº 14838 — AVISO DE LICITACION PUBLICA.—

De conformidad a lo dispuesto por Resolución Nº 1412/56, convócase a licitación pública para el día 28 del corriente a horas 11, para la adquisición de Cinco Unidades Automotores (Camiones), con destino a la Repartición.—

Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán ser retirados o consultados sin cargo en Secretaría en los días hábiles con el horario de 7 a 11 horas.—

LA INTERVENCION DE A. G. A. S.—

e) 5 al 18/12/56.—

Nº 14838 — AVISO DE LICITACION PUBLICA.—

De conformidad a lo dispuesto por resolución Nº 1412/56, convócase a licitación pública para el día 28 del corriente a horas 11, para la adquisición de Cinco Unidades Automotores ((Camiones), con destino a la Repartición.—

Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán ser retirados o consultados sin cargo en Secretaría en los días hábiles con el horario de 7 a 11 horas.—

LA INTERVENCION DE A. G. A. S.—

e) 5 al 18/12/56.

Nº 14829 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE

SALTA

Llámanse a licitación pública para el día 21 de Diciembre próximo a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado, para que tenga lugar la aper-

tura de las propuestas que se presentaren para la realización de la "Obra Nº 149: AMPLIACION RED CLOACAL EN VILLA ESTELA DE ESTA CAPITAL, que cuenta con un presupuesto básico de \$ 143.038.80 m/n. (Ciento cuarenta y tres mil treinta y ocho pesos con ochenta centavos, moneda nacional).

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados de la División Obras Sanitarias, previo pago de la suma de \$ 150.— m/n. (Ciento cincuenta pesos m/nacionales), ó consultados sin cargo en la misma División Técnica de A. G. A. S. calle San Luis Nº 52 Salta.—

La intervención de A. G. A. S.

SALTA, Noviembre de 1956.

e) 4 al 17/12/56

**Nº14824 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
DE SALTA**

Convócase a licitación pública, para el día 26 de diciembre próximo venidero a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentaran para la provisión de cañerías de entubamiento, filtros y accesorios para perforaciones, que cuenta con un presupuesto oficial de \$ 456.607.— m/n. (Cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos siete pesos Moneda Nacional).

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados o retirados sin cargo en la DIVISION PERFORACIONES DE A. G. A. S., calle San Luis Nº 52 —Salta.

LA INTERVENCION DE A. G. A. S.

Salta, noviembre de 1956

e) 3 al 14/12/56,

Nº 14781 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES — LICITACION PUBLICA Nº 606/56 (DCI).—

Llámanse a licitación pública para contratar la "Provisión de un Galpón para Refinado" en el Establecimiento Azufrero Salta, sito en Caípe, Provincia de Salta.—

Apertura de Propuestas: 11 de diciembre de 1956 a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 55, tercer piso, Capital Federal.—

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o retirarse —sin cargo— en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección del Establecimiento Militar mencionado.—

Presupuesto Oficial: m/n. 244.090.—

Depósito de Garantía: Pagaré equivalente al 10% del monto del presupuesto oficial.—

Fdo: Aquiles Carlos Lemme, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.—

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1956.—

e) 28/11 al 11/12/56.—

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 14858 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez de 3ª Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de María Campero.— Habilitase Feria.—

Salta, Diciembre 1º de 1956.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 8|12|56 al 18|1|57.—

Nº 14848 — SUCESORIO:

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Dr. Adolfo D. Torino, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Ignacio Languasco.
SALTA, Noviembre 22 de 1956.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 5|12|56 al 17|1|57.—

Nº 14843 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez de 2ª Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Martín Gómez, cuya sucesión declárase abierta.— Se habilita la feria de enero de 1957, para la publicación de edictos.— Salta 22 de Noviembre de 1956.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—
e) 5|12|56 al 17|1|57.—

Nº 14828 — SUCESORIO — Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Quinta Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CASASOLA DE RIERA ó MANUELA CASASOLA DE TEJERINA.— Habilitase la Feria de Enero para la publicación del presente edicto.

Salta, Noviembre 29 de 1956

Santiago Fiori

e) 3|12 al 15|1|57

Nº 14826 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Adolfo D. Torino, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA OFFREDI DE LOPEZ. Habilitase Feria.

Salta, 29 de noviembre de 1956

Agustín Escalada Yriondo — Secretario

e) 3|12 al 15|1|57.

Nº 14825 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Adolfo D. Torino, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PENA. Habilitase Feria.

SALTA, 29 de noviembre de 1956

Agustín Escalada Yriondo — Secretario

e) 3|12 al 15|1|57

Nº 14794 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil 3ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Coloma Gutierrez de Pera-

ta. Salta, Noviembre 23 de 1956.— Habilitase la feria de Enero.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 29|11|56 al 10|1|57.

Nº 14773 — EDICTOS

Adolfo D. Torino, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Gloria Balbina Sanz de Vilanova para que hagan valer sus derechos.
SALTA, Noviembre 21 de 1956.—

Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 23|11|56 al 4|1|57.

Nº 14764 — EDICTO SUCESORIO

El Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación Civil y Comercial Dr. Daniel Ovejero Solá, declara abierto el juicio Sucesorio de don Nemesio o Nemesio Manuel Pereyra y cita y emplaza por treinta días a todos los interesados.
SALTA, Octubre 26 de 1956.

SANTIAGO FIORI, Secretario.—

e) 20|11 al 2|1|57.—

Nº 14763 — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de Mario Benito Díaz.— Se habilita la feria de Enero.— Agustín Escalada Yriondo.— Secretario.— Salta, 14 de Noviembre de 1956.

e) 20|11 al 2|1|57.

Nº 14762 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación Civil y Comercial de la Provincia cita por treinta días a herederos y acreedores de doña María Inés Zambrano de Maciel para que hagan valer sus derechos dentro de dicho término.— Edictos en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".

SALTA, Noviembre 14 de 1956.

Santiago Fiori — Secretario

e) 20|11 al 2|1|57.

Nº 14754 — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación Dr. Angel J. Vidal cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña. Ana Fleming de Solá.— Habilitase la Feria.— Salta, de Noviembre de 1956.

Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario

e) 14|11 al 27|12|56

Nº 14753 — SUCESORIO: El Señor Juez de 5ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Juan Antonio Peretti.— Salta, Agosto 13 de 1956.

Santiago Fiori — Secretario

e) 14|11 al 27|12|56.

Nº 14751 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Francisca de

la Rosa de Sallent.— Salta, Junio 14 de 1956.
E. Gliberti Dorado — Escribano Secretario
e) 14|11 al 26|12|56

Nº 14748 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Francisca Carmen Torres de Flores.— Salta, dos de Noviembre de 1956.

E. Gliberti Dorado — Escribano Secretario
e) 13|11 al 24|12|56.

Nº 14745 — SUCESORIO: El Dr. Angel J. Vidal, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Anselmo Rodríguez a fin de que hagan valer sus derechos.— Secretaría - Salta 7 de Setiembre de 1956.

Waldemar A. Simesen. — Escribano Secretario
e) 12|11 al 21|12|56.

Nº 14737 — SUCESORIO: José G. Arias Almagro, Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA GUTIERREZ, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto.

SALTA, Noviembre 2 de 1956.

Anibal Uribarri — Escribano Secretario.

e) 9|11 al 20|12|56.

Nº 14730 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ricardo Palomo, Carmen Palomo, Felix Ignacio Palomo y Baldomero Palomo.

SALTA, Noviembre 6 de 1956.

Santiago Fiori — Secretario

e) 9|11 al 20|12|56.

Nº 14713 — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Cleofe Agudo de Guarca.

SALTA, Octubre 29 de 1956.

Agustín Escalada Yriondo Escribano Secretario
e) 8|11 al 18|12|56.

Nº 14711 — SUCESORIO: El Juez Civil de Segunda Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores Juan Crisostomo, Issac y Ernesto Acuña. Salta, 2 de Noviembre de 1956.

Anibal Uribarri — Escribano Secretario

e) 7|11 al 18|12|56.

Nº 14678 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de 2ª Nominación en lo Civil y Comercial Dr. José G. Frías Almagro, se ha de saber a herederos y acreedores que se ha

declarado abierto el juicio sucesorio de Don Welindo Toledo.

SALTA, Octubre 29 de 1956.

Anibal Urribarri — Secretario.

e) 2|11 al 13|12|56.

Nº 14676 — **SUCESORIO:** Daniel Ovejero Solá Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Basilio Menghi, por el término de treinta días.

SALTA, Octubre 30 de 1956.

Santiago Fiori — Secretario.

e) 2|11 al 13|12|56.

Nº 14669 — **SUCESORIO:** Daniel Ovejero Solá, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de Doña Eustaquia Burgos y cita y emplaza por treinta días a los interesados.

Salta, 25 de julio de 1956.

SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 30|10 al 11|12|56.

Nº 14662 — **EDICTO**
El Juez en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación cita y emplaza a los herederos y acreedores de ANASTACIO VILTE, por el término de treinta días. Salta, Octubre 25 de 1956.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario

e) 26|10 al 7|12|56.

CITACIONES A JUICIOS

Nº 14790 — **CITACION A JUICIO.**— El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia en los autos: "División de condominio de una fracción de la finca Talamuyo o Tala Muye situada en el Partido de San José de Orquera 3ª Sección del Dep. de Metán - Ernesto Morales Wayar Vs. Licinio Parada y otros", que tramita por Expte. Nº 36.437/56, el señor Juez de la causa cita y emplaza por edictos que se publicarán por veinte veces en los diarios "Boletín Oficial" y "Norte" a los condómines Sres. Licinio Parada, Rómulo Parada, Teodoro Parada y Cruz Parada o sus sucesores a título singular o universal, para que contesten la demanda, bajo apercibimiento en caso de no presentarse en término, de nombrarse defensor que los represente en el juicio.

Salta, Noviembre 20 de 1956.

N. ARANA, Secretario.

e) 28|11 al 26|12|56.

REMATES JUDICIALES

Nº 14870.

Por **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS** Judicial - Inmueble en la ciudad

El día 31 de Diciembre de 1956, a horas 18, en 20 de Febrero 216, ciudad, remataré CON BASE de \$ 8.333,33 m/n., ó sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en Villa Chartas ó Loteo Quinta Isas-

mendi, sobre Pasaje Daniel Frías nº 1.938, entre las calles Talcahuano y Ayacucho y entre San Juan y Mendoza de esta ciudad, tiene 10 mts. de frente por 10 mts. de contrafrente y 3850 mts. de fondo, cuatro habitaciones, luz eléctrica y servicio de ómnibus a una cuadra del pavimento.— Nomenclatura catastral: Part. 16.315, Manzana 34 a., Circ. I, Sección-F, Lote 6, por título registrado a folio 436, as. 881 del Libro 10 de Promesas de Ventas.— Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación, en juicio "Sucesorio de Díaz Primitivo".— En el acto del remate 20 o/o de seña a cuenta de precio de compra.— Comisión y arancel a cargo del comprador.— Publicaciones de edictos 15 días en diarios Norte y BOLETIN OFICIAL. Miguel A. Gallo Castellanos — 20 de Febrero 496 "D" — Teléfono 5076.—

e) 10 al 31|12|56.

Nº 14868 — Por: **ANDRES ILVENTO** — REMATE JUDICIAL, SEMOVIENTES — SIN BASE.

El día veinte (20) de Diciembre de 1956, en mi escritorio Mendoza 357, a horas 18, remataré por orden del Sr. Juez del Tribunal del Trabajo, en el juicio seguido por la Sra. Celia V de Patrón Costas vs. Quintín Vivero, Expte. Nº 1551/55, sin base, dinero de contado y al mejor postor, los semovientes que se encuentran en poder del depositario judicial en la finca "Carabajal" Rosario de Lerma, cuyo detalle es como sigue:

Cuatro vacas. Dos novillos de 4 años. Un toro. Dos terneros. Cuatro caballos de 10 años más o menos y treinta cabrios, chivas.—

En el acto del remate, seña 50 o/o.— Comisión a cargo de los adquirentes según arancel.—

Publicación "BOLETIN OFICIAL" 10 días y diario "Norte" tres días.— Por datos al suscrito Martillero.—

Andrés Ilvento, Martillero Público, Mendoza 357.—

e) 10 al 20|12|56.

Nº 14867 — Por: **JOSE ALBERTO CORNEJO** JUDICIAL — INMUEBLE — BASE \$ 56.000.00

El día 23 de Diciembre de 1956 a las 18.— horas en mi escritorio: Deán Funes 169- Ciudad, remataré, con la Base de Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, el inmueble ubicado en calle General Alvarado entre las de Calamarca y Santa Fé, señalada la edificación, con los Nros. 267-269 y 271, el que mide 10.10 mts. de frente por 33.50 mts. de fondo, limitando al Norte con calle General Alvarado; al Naciente con propiedad que es o fué de don Abelardo Cuallio; al Poniente con propiedad que es o fué de la sucesión de don José Gallegos y al sud con propiedad que es o fué de don Arturo Soler, según título incripto al folio 394 asiento 11 del libro 132 R. I. Capital y también según inscripción al folio 145 asiento 1 del libro 12 de R. I. Capital.— Nomenclatura Catastral: Partida N.º 1335

Sección D- Manzana 40 Parcela 32 Valor fiscal \$ 31.800.— El comprador entregará en el acto de la subasta el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate por el Sr. Juez de la Causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en juicio: "Ejecutivo Peiró, Juan (h.) vs. Ruano, Antonia Teresa Quiroga, De." Expte. Nº 24.753/56.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 días en diario Norte.

e) 7 al 28|11|56.

Nº 14866 — Por: **ARTURO SALVATIERRA** JUDICIAL — SIN BASE

El día 17 de Diciembre de 1956 a las 10 horas, en el local del deador, en el Pueblo Américo Vespucio, Departamento San Martín, remataré Sin Base las siguientes mercaderías que a continuación se detallan: 11 sacos Sport; 20 sombrero paño; 60 pares zapatos sandalias; 15 metros gabardina; 9.50 mts. casimir y 12.50 mts. corduroy de lana; lo que se encuentra en poder del ejecutado nombrado depositario judicial.— En el acto el 30% como seña y a cuenta del precio.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en la C. y C. en juicio: "Embargo Preventivo- Glaser Hermanos vs. Antonio Gallegos".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.

Arturo Salvatierra -

e) 7 al 13|12|56.

Nº 14865 — Por: **ARTURO SALVATIERRA** JUDICIAL — SIN BASE

ARTICULOS ALMACEN, MERCADERIAS, MUEBLES Y UTILES.

El día 19 de Diciembre de 1956 a las 10 hs. y días subsiguientes hasta su total terminación en el local de la calle 25 de Mayo s/n. Tucumán, del pueblo de Embarcación, remataré Sin Base dinero de contado, las mercaderías, muebles y útiles, que se encuentran en el local expresado, cuyo detalle es el siguiente: Yorba, café, anchoa, salsa inglesa, sartenes, chapas de brocemento, fuentones, vasos, vino trapiches, etc., hebillas, botones, peinetas y lotes varios; Armario, Mostradores varios tamaños, estantería, mesa máquina escribir, mesas varias, sillas, escritorio, máquina cortar fiambre, balanza "Andina", y lotes varios que se harán conocer en el acto del remate.—

Ordena Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio: "TEXTA PEDRO JOSE -CONVOCATORIA DE ACREEDORES (hoy en liquidación sin quiebra)". Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.

Arturo Salvatierra -

e) 7 al 13|12|56.

Nº 14864 — Por: **ARTURO SALVATIERRA** JUDICIAL — SIN BASE

El día 14 de diciembre de 1956 a horas 18, en el escritorio sito, en calle Deán Funes, 187 Ciudad, remataré Sin Base los siguientes bienes: Novecientas chapas de zinc de 1.50 mts. x 0.45 mts. nuevas; cien chapas fibrocemento de 2 mts. x 1.20 mts. nuevas; 3 cocinas económicas marca "Rosita", y 4 cocinas de hierro con su depósito y chimenea completa de 0.90 mts. ch. 26 metros de correas planas tela y goma de 3"

x 6 tejas y 100 chapas-las de fibrocemento de 6 mm. de 1 x 2 mts., las que se encuentran en poder del ejecutado, nombrado depositario judicial, domiciliado en calle Carlos Pellegrini N° 248 Orán, donde pueden revisar los interesados. En el acto, el comprador abonará el 20% como seña y a cuenta del precio.— Ordena señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C.: Exhorto del Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. de Rosario en autos: "Luis Prüss vs. Salomón Chein-cobro de pesos".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.

Arturo Salvatierra

e) 7 al 13|12|56

N° 14854 — Por: MANUEL C. MICHEL — JUDICIAL — SIN BASE —

El día 18 de Diciembre de 1956 a las once horas, en el Hotel París de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, calle Coronel Egües y Pellegrini, remataré SIN BASE los derechos y acciones del Sr. Antonio Gammino, que tiene sobre una heladera eléctrica comercial marca "SIAM" Sello de Oro, cuatro puertas, que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Néstor Luis Conesa de esa Ciudad, donde los interesados podrán revisarla.— El comprador abonará el 30 o/o de seña a cuenta del precio de venta.— Ordena la Excm. Cámara de Paz Letrada Secretaría N° 2, en Juicio Ejecutivo José Campanella vs. Antonio Gammino.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL y diario Norte.—

e) 8 al 12|12|56.—

N° 14853 — Por: MANUEL C. MICHEL — JUDICIAL — SIN BASE — UN SULKY Y DOS CARROS —

El día 21 de Diciembre de 1956, a las once y treinta horas en el Hall del Banco Provincial de Salta, España 621, de esta Ciudad, remataré SIN BASE un sulky y dos carros en buen estado, encontrándose en poder del depositario judicial, Señor Juan Fausto Puppi, domiciliado en Villa Los Tarcos, Departamento de Cerrillos, donde pueden ser revisados por los interesados.— El comprador abonará el 30 por ciento de seña a cuenta del precio de venta.— Ordena la Excm. Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 1, en Juicio Banco Provincial vs. Juan Fausto Puppi.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL y diario Norte.—

e) 6 al 12|12|56.—

N° 14847 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — SIN BASE —

El día 7 de diciembre de 1956, a horas 18.30, en 20 de Febrero 216, Ciudad, remataré SIN BASE al contado y al mejor postor, un motorador vitrina de 650 mts. de largo por 0.80 de alto.— Depositario Judicial: Sr. Guillermo Cabral Rivas, domiciliado en San Martín 54, Metán.— Ordena Juzgado 1° Instancia C. y C. 5° Nominación en "Exhorto del Sr. Juez Nacional de Paz N° 40 de la C. Federal, Librado en Autos "Landen e Hijos c/ Guillermo Cabral Rivas".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Publicaciones 3 días en BOLETIN

OFICIAL y diario Norte.— Miguel A. Gallo Castellanos.— Domicilio 20 de Febrero 496 Dto. D. Tel. 5076.—

e) 5 al 7|12|56.—

N° 14846 — Por: MIGUEL C. TARTALOS — JUDICIAL — FINCA "VIÑACOS" EN CHICOANA — BASE \$ 66.666.66.

El día 21 de Enero de 1957, a las 18 horas, en mi escritorio, calle Santiago del Estero N° 418, Ciudad, remataré con la BASE de \$ 66.666.66 pesos, o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, la finca denominada "Viñacos", ubicada en el Departamento de Chicoana de esta Provincia, con una superficie aproximada de Dos Mil Hectáreas, o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites generales: Norte: con Arroyo Viñacos; Sud: con Arroyo de Osma; Este: Camino Provincial a los Valles; y Oeste: con las cumbres de los cerros. Título a folio 86; asiento 1, del Libro 4 de R. L. de Chicoana. Partida N° 421. En el acto el 30 o/o como seña y a cuenta de precio. Ordena Sr. Juez de 1° Instancia 5° Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "Ejecutivo.— Lidia Gallo de Linares vs. Juana Zúñiga de García, Expte. N° 868/56".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y diario Norte.— Con habilitación de feria.—

MIGUEL C. TARTALO, Martillero Público.—

e) 5|10|56 al 17|1|57.—

N° 14842. — Por JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO — JUDICIAL INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de acuerdo a lo ordenado en los autos "Linares María Celina Grande Ovejero de vs. Lucía Eivira Massafa de" Ejecutivo Expte. N° 36.020.— El día 27 de diciembre a hs. 18 en mi escritorio de la calle Bs. Aires 98 de esta Ciudad Remataré con Base de \$ 286.000.00 Doscientos ochenta y seis mil pesos m/n. el terreno con la casa edificada en el mismo, lo clavado plantado y adherido al suelo, ubicado en esta ciudad de Salta en la intersección de las calles Bernardo O'Higgins y Facundo de Zuviria, designada la edificación sobre esta última calle con el N° 1080, y con una superficie total de 510 mts. con 10 decímetros cuadrados.— Nomenclatura Catastral: Partida N° 16.891.— Circunscripción Primera Sección "B" Manzana 29.— Parcela 22.— En el acto del remate el 20% del precio y a cuenta del mismo Edictos por 15 días en los diarios "Boletín Oficial" y "Norte" Comisión de Arancel a cargo del comprador.—

Justo C. Figueroa Cornejo - Martillero.

e) 5 al 26|12|56.

N° 14841 — Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL - SIN BASE.

El día 7 de diciembre de 1956, a horas 18, en 20 de Febrero 216, Ciudad, remataré Sin Base una máquina de moler especias marca "DAY TON" y una báscula con sello de "Bianchetti Hnos." que los interesados pueden revisar en Florida 430, Ciudad, domicilio del ejecutado y depositario judicial.— Ordena Sr. Juez de 1° Instancia C. y C. 4° Nominación en juicio

"Ejecutivo — Felipe Bruno Pujol vs. Alfredo Salomón" — Expte. 17948/953.— En el acto del remate 30 o/o de seña a cuenta de precio de compra.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Publicación Edictos 3 días en BOLETIN OFICIAL y diario Norte.— Miguel A. Gallo Castellanos, domicilio 20 de Febrero 496 — Dpto. D.— Tel. 5076.—

e) 5 al 7|12|56.—

N° 14840 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — SIN BASE.—

El día 11 de Diciembre de 1956, a horas 18.30 en 20 de Febrero 216, Ciudad, remataré SIN BASE, cinco bolsas de azúcar de 70 kls. y once bolsas de harina 000 de 70 kls.— Depositario Judicial: Amadeo García, domiciliado en Dragones, Embarcación, Dpto. San Martín. Ordena: Excm. Cámara de Paz de la Provincia. Secretaría N° 2 en juicio "Ejecutivo — García Landa y Cia. vs. Amadeo García".— En el acto 30 o/o de seña a cuenta de precio Publicaciones edictos 5 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.— Miguel A. Gallo Castellanos, domicilio 20 de Febrero 216.— Tel. 5076.—

e) 5 al 11|12|56.—

N° 14822 — Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO — JUDICIAL INMUEBLE DE ESTA CIUDAD.

El día 26 de Diciembre a hs. 18 en mi escritorio de la calle Buenos Aires número noventa y tres de esta ciudad Remataré con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea \$ 20.138.33 m/n. Veinte mil ciento treinta y tres pesos con treinta y tres centavos el inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Laprida entre Avarado y Urquiza señalado dicho lote con el N° 18 de la Manzana "D" con todo lo edificado plantado y adherido al suelo y con una superficie total de 447.20 mts. y cuyos títulos se registran al folio 48 asiento 1 del Libro 68 de R. L. de la capital. Nomenclatura Catastral es: Partida N° 1452 Sección "F" Manzana 13 Parcela 10.— Ordena el Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Quinta Nominación de conformidad a lo dispuesto en los autos "López Paula vs. Vidone Victor" Ejecución Hipotecaria Exp. N° 481.— en el acto del remate 30% a cuenta de la compra edictos por 15 días en los diarios B. Oficial y Norte Comisión de arancel a cargo del comprador.

Justo C. Figueroa Cornejo - Martillero Pub.
Santiago Fiori - Secretario.

e) 30|11 al 20|12|56.

N° 14820 — Por: MIGUEL C. TARTALOS JUDICIAL - CAMION "DODGE" 1940-Sin Base

El día 11 de Diciembre de 1956 a horas 18, en mi escritorio sito calle Santiago del Estero N° 418, ciudad, remataré Sin Base un Camión marca "Dodge", modelo 1940, motor N° T. 94-9631, chapa municipal N° 3143, el que se encuentra en poder del depositario judicial señor Adolfo Mosca calle Urquiza N° 630 donde puede ser revisado diariamente. El comprador en el acto del remate entregará el 30% en efectivo como seña y a cuenta de precio, el saldo a ser aprobado el remate por el Sr. Juez. Ordena el Sr. Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación Ejecutivo

Marcelo Saravia Bavio vs. José Coll S. R. L. Expte. N° 284/56. Comisión de Arancel a cargo del comprador. Edictos por 8 días en "Boletín Oficial" y Diario "Norte".

Miguel C. Tartalos — Martillero Público.

e) 30/11 al 11/12/56.

N° 14815 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — INMUEBLE — BASE \$ 5.000.— MONEDA NACIONAL.—

El día 20 de Diciembre de 1956 a las 18 horas, en el escritorio sito en calle Deán Funes N° 167, Ciudad, remataré con la BASE de Cinco Mil Pesos M.N., equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, lote de terreno con edificación, ubicado en esta ciudad, Avda. Virrey Francisco de Toledo N° 737, entre Alsina y Entre Ríos, designado como Lote N° 13, con extensión de 9 mts. lado este; 10 mts. en su lado oeste; 28,82 mts. en su lado norte y 31 mts. en su lado sud.— Limitando: al este con Avenida Virrey Toledo, oeste lote N° 16, norte lote 12 y sud lote 14; títulos: Folio 267 asiento 1 libro 13 R. I. Capital; nomenclatura catastral: Partida N° 8263 sección B. Manzana 47 — Parcela 6.— El comprador abonará el 20 o/o como seña y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia, 4ª Nominación en lo C. y C. en juicio: Sucesión Vacante de "José Martorel".— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 30/11 al 20/12/56.—

N° 14807 — Por: MARTIN LEGUIZAMON— JUDICIAL — TERRENO EN ESTA CIUDAD — CORDOBA 931 — BASE \$ 5.333.32.—

El 19 de Diciembre p. a las 17 horas, en mi escritorio, Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio: División de Condominio Carlos V. Paesani, venderé con la BASE de Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Dos Centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal, un terreno ubicado en esta ciudad, calle Córdoba 931, de una superficie aproximada de quinientos metros (10x50) catastro 7422, títulos al folio 128 asiento 171 Libro R2, donde se consigna sus límites respectivos.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

e) 29/11 al 19/12/56.—

N° 14803 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD.—

El día 27 de Diciembre de 1956, a las 18 horas, en 20 de Febrero 216, Ciudad, remataré con BASE de \$ 3.486.66 m.n., o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en la calle San Felipe y Santiago de esta ciudad, que le corresponde a doña Dora Molina de Alvarez por título inscripto a folio 297, Asiento 1 del Libro 132 de R. I. de la Capital.— Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada de la Provincia.— Sec. N° 3 en juicio: "Ejecución Hipotecaria — Banco de Fréstamos y A. Social vs. Alvarez Dora Molina de.— En el acto del remate 30 o/o de seña a cuenta de precio.— Comisión de arancel

a cargo del comprador.— Publicación edictos 15 días en diario Norte y BOLETIN OFICIAL: Miguel A. Gallo Castellanos. Domicilio 20 de Febrero 216, Dto. D. Teléfono 5076.—

29/11 al 19/12/56

N° 1479 — Por: ARMANDO G. ORCE — JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD:—

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación y de conformidad a lo dispuesto en autos "Bini Humberto vs. Normando Zúñiga y Bonifacia La Matta de Zúñiga, Ejecutivo", Expte. N° 245/56, el día Viernes 28 de Diciembre de 1956, a las 18 horas en mi oficina de remates calle Alvarado 512, de esta ciudad, remataré con BASE de \$ 15.600.— (Quince Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional), equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal, el terreno casa ubicado en esta ciudad calle Juan Martín Leguizamón N° 366, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, con una extensión según sus títulos de 1.776 m2. dentro de los siguientes límites: N. Prop. de Deidamia Q. de Rodríguez.— S. calle Juan M. Leguizamón.— E. Prop. de Angélica de los Ríos y O. Prop. de Deidamia Q. de Rodríguez. Catastro N° 4388.— Cir. 1º — Sec. B. — Manz. 57 — Parc. 11 — Títulos inscriptos a folio 89. Asiento 1 — Libro 122 R. I. Capital.— Se hace saber que el inmueble descripto reconoce una hipoteca en primer término por la suma de \$ 128.192.— (Ciento Veintiocho Mil Ciento Noventa y Dos Pesos Moneda Nacional), a favor de la Sociedad Lautaro S. R. L., registrada a folio 71.— Asiento 3 — Libro 122 R. I. Capital.— En el acto del remate 20 o/o a cuenta.— Publicaciones por 15 días en diario Norte y BOLETIN OFICIAL.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Armando Gabriel Orce, Martillero.—

e) 29/11 al 19/12/56.—

N° 14795 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — FINCA "VIÑACOS" EN DEPARTAMENTO CHICOANA.— BASE \$ 66.733.33 %.

El día 15 de enero de 1957, a las 18 horas en calle Deán Funes 167, Ciudad, remataré con la BASE de Sesenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Tres Centavos Moneda Nacional, o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, la finca denominada "Viñacos", ubicada en el Departamento de Chicoana de esta Provincia, con una superficie aproximada de Dos Mil Hectáreas, o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites generales: Norte, con Arroyo Viñacos; Sud, con Arroyo de Osma; Este, Camino Provincial a los Valles y Oeste, con las cumbres de los cerros.— Título a folio 26, asiento 1 del libro 4 de R. I. de Chicoana.— Partida N° 421.— En el acto el 20 o/o como seña y a cuenta del precio.— Ordena señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo C. y C. en juicio: Ejecutivo — Cooperativa Agraria del Norte Ltda. vs. Juana Zúñiga de García.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

Con habilitación de feria.—

e) 29/11 al 11/12/57.—

N° 14779 — JUDICIAL — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — DERECHOS Y ACCIONES S/INMUEBLE — BASE \$ 9.139.33.

El día 18 de Diciembre de 1956 a las 18 horas, en mi escritorio: calle Deán Funes N° 169 Ciudad, Remataré, con la Base de Nuevo Mil Ciento Treinta y Tres Pesos con Treinta y Tres Centavos Moneda Nacional, o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal y en la proporción de condominio, los derechos y acciones que le corresponden a don Gerardo Cayetano Sartini, equivalentes a la tercera parte indivisa sobre el inmueble ubicado en calle General Alvarado entre las de Pellegrini y Jujuj, señalada la edificación con los Nros. 1081-1083 y 1087 de ésta Ciudad, el que mide 13.-- mts. de frente por 33.50 mts. de fondo, limitando al Norte con calle General Alvarado; al Sud con propiedad de don Vicente Mazzo; al Este propiedad de don Eliseo F. Outes y Oeste propiedad de doña Inés Ullpa de Zambrano, según título registrado al folio 467 asiento 9 del libro 42 de Registro de Inmuebles de la Capital.— Nomenclatura Catastral: Partida 2740- Sección E.— Manzana 18— Parcela 32— Valor Fiscal \$ 41.100.— El comprador entregará en el acto de la subasta el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate por la Excm. Cámara de Paz Letrada.— Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada (Secretaría N° 1) en juicio: "Ejecutivo - Caprini, Carlos Sabino vs. Gerardo Cayetano Sartini, Expte. N° 3247/56".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 27/11 al 17/12/56

N° 14747 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL

INMUEBLES CONTIGUOS en calle MONTEAGUDO N°s. 462 y 464.— TUCUMAN BASE en conjunto \$ 35.669.33

que corresponden a don Manuel González sobre la Parcela 28 del Lote fiscal N°3 ubicado en Departamento San Martín de esta Provincia según título de promesa de venta registrado a folio 389, asiento 1127 del Libro 6 de Promesas de Ventas, Partida N° 1702.— Ordena Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio "Ejecutivo - Ingeniero y Refinería San Martín del Tabacal vs. Manuel González".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y diario Norte.— Expte. 390/56.—

Gustavo A. Bollinger

e) 28/11/56 al 9/12/57

N° 14788 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — CAMION — BASE \$ 12.000. %

El día 7 de Diciembre de 1956 a las 18 horas, en el escritorio sito en calle Deán Funes 167 Ciudad, remataré con la base de Doce Mil Pesos Moneda Nacional, Un Camión marca "International", Modelo 1939, Motor N° A-D N° 23253675, Patente de la Ciudad de Salta N° 2066, en buen estado de funcionamiento, el que se encuentra en poder del señor Adolfo Mosca, domiciliado en calle Urquiza 630 Ciudad, norabrado depositario judicial.— En el acto el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena señor Juez de Primera Instancia Quinta N°

matricación en cuenta del mismo.— 1cc.
matricación en lo Civil y C. en juicio: "Ejecutivo Práxedes Fermoselle vs. José Coll S. R. L."— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.
Arturo Salvatierra.

e) 28/11 al 7/12/56.

Nº 14786 — POR: ARMANDO G. ORCE JUDICIAL

El día Martes 18 de Diciembre de 1956, a las 18 hs. en oficina de remates calle Alvarado 512, remataré con Base de \$ 3.099.99 (Tres mil noventa y nueve pesos c99/100 m/n.) equivalente a las dos terceras partes deducido un 25% de su avaluación fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad con frente a un Pasaje Sin Nombre, entre las calles Tucumán y Pasaje Sin Nombre, según título registrado a folio 65, asiento 2, del Libro 140 de R. I. Capital y con una extensión de 11 mts. de frente por 27,20 mts. de fondo o sean 299,20 mts. comprendido dentro de los siguientes límites: N: lote 23.— S: lote 25.— O: fondo lote 43 v.E: Pasaje Sin Nombre.— Partida 16797.— Cir. 1º.— Sec. F.— Manz. 70.— Parc. 2.—

Ordena Señor Juez 1º Instancia en lo Civil y Comercial 1º Nominación en autos: Ejecutivo Córdoba, Anacleto vs. Orquera Carmen", Exp. Nº 36044/56.— Publicaciones por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y por 2 días en diario Norte.— En el acto del remate 50% a cuenta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Armando Gabriel Orce, Martillero.

e) 28/11 al 18/12/56.

Nº 14789 — Por: GUSTAVO ADOLFO BOELLINGER — JUDICIAL

El día veintidós de Enero de 1957, a horas 11 en Caseros 396, Ciudad, remate con base de \$ 140.266.66 o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, los derechos y acciones

El día 16 de Enero de 1957 a las 18 horas en el escritorio sito calle Deán Funes Nº 167 de esta ciudad, remataré en conjunto y con la base de Treinta y Cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos con treinta y tres centavos Moneda Nacional o sea las dos terceras partes de sus valuaciones fiscales, los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de Tucumán, calle Monteagudo Nºs. 462 y 464 con superficie de 406.97 mts. cuadrados cada uno y con los límites que expresan sus títulos inscriptos en Libro 188 folio 49. Serie B. del Registro de Compra Ventas del Departamento de la Capital de Tucumán. Sección Norte.— Padrón 5928 Mat 11820/2872.— Cir. I.— Secc. 2.— Manz. 33 Parc. 31 y Padrón 3659 Mat. 11820/1121.— Cir. I.— Secc. 2.— Manz. 33 Parc. 30 respectivamente. En el acto el 20% de seña a cuenta de precio.— Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. 4ª Nom. en lo C. y C. Juicio: Ejecutivo: Julio Madrazzo vs. Salvador Lanocci y Martín Poma.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte y diario El Mercurio de Tucumán.— Habilitase mes de feria.

e) 27/11/56 al 9/1/57

Nº 14739 Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO — JUDICIAL.

El día 7 de Diciembre en mi escritorio calle Buenos Aires Nº 93 a hs. 17.30 remataré

sin base Una caja registradora marca "NATIONALE" eléctrica, Una balanza marca extranjera Nº 5041211 de 15 Kg. báscula para 500 Kg. Un mostrador con tapa de Marmol y dos vitrinas con tapas de vidrio todos los bienes a su bastarse se encuentran en perfecto estado y pueden ser revisados por los interesados en el domicilio de la firma demandada calle Alvarado Nº 45 de esta ciudad Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en juicio ejecutivo "Montiel Francisco y Cía. vs. Fortocala y Cía. S. L. R. Expte. 36.291.— Edictos por ocho días en los Diarios B Oficial y Norte seña en el acto del remate 30% comisión de ley a cargo del comprador.— Justo C. Figueroa Cornejo.

e) 27/11 al 6/12/56.

Nº 14738 — Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO — JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD.—

Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial en los Autos: "Lautaro, S. R. L., vs. Zúñiga Bonifacia La Mata de", Ejecutivo Expediente Nº 35.451 el día 18 de Diciembre a horas 18 en mi escritorio de calle Buenos Aires 93 de esta ciudad, remataré con base de \$ 15.600.— (Quince Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional), equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal, el terreno con casa ubicado en esta ciudad calle Juan Martín Leguizamón 366 con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, con una extensión según sus títulos de 197,76 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: N. Prop. de Deidamia Q. de Rodríguez; S. calle Juan M. Leguizamón, E. Prop. de Angélica de los Ríos y O. Prop. de Deidamia Q. de Rodríguez.— Catastro Nº 4388; Cir. 1º; Sec. B Manz. 57 Parc. 11; Títulos inscriptos al folio 69; Asiento 1; del libro 122 R. I. Capital.— En el acto del remate el 30 o/o a cuenta de precio.— Edictos por diez días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Norte. Comisión de arancel a cargo del comprador.—

SALTA, 8 de Noviembre de 1956.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

e) 27/11 al 17/12/56.—

Nº 14732 — POR: JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 21 de diciembre de 1956, a las 17 hs., en mi escritorio, Urquiza 325, remataré con la Base de \$ 8.066.66 m/nal., equivalentes a las dos terceras partes de la valuación fiscal, el lote de terreno ubicado en Tartagal, Departamento de San Martín, calle Gorriti esquina Bolívar, señalado como lote Nº 9 de la Manzana Nº 55 del plano urbano, con las siguientes medidas: 29m. 80cm. s/calle Gorriti, de frente, y, 25m. 75cm. de frente s/calle Bolívar.— Título inscripto al folio 49, asiento 2 del libro 2 del Registro de Inmuebles de Orán.— Catastro Nº 2.912.—

En el acto del remate, el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo.— Comisión por cuenta del comprador.—

Ordena: Excm. Cámara de Paz Letrada en autos: "Ejecutivo- Issac y Ganum vs. Isá Ale-

jandro" Expte.: 2345/56.
Edictos Boletín Oficial y Norte por 30 días
Jorge Raúl Decavi — Martillero
e) 9/11 al 20/12/56.

Nº 14725 — POR: ARISTOBULO CARRAL JUDICIAL Inmueble Cerrillos Base \$ 23 133 33 2/3

El día Miércoles 26 de Diciembre de 1956, a las 17,30 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 960, Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor, con la base de Veintitres mil ciento treinta y tres pesos con treinta y tres Ctvos. M.N. o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, el inmueble de propiedad del demandado con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, situado en el Pueblo de Cerrillos, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, ubicado parte oeste Estación Ferrocarril.— MEDIDAS: 27,50 mts. de frente por 40 mts. de fondo.— TITULOS: registrados al folio 140. Asiento 3 del libro 2 R. I. Cerrillos. NOMENCLATURA CATASTRAL: Sección B— Manzana 58— Parcela 7— Partida Nº 443.— GRAVAMENES: anunciados en el oficio de la D. G. I. cte. a fs. 28 de autos.—

Publicación edictos 30 días Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días diario Norte.— Seña 20% Comisión a cargo del comprador.

JUICIO: "Ejec. Hipt. Ragathy Fca. Rafaela Galatayu de Concepción Horacio Corimayo.— Expte. 24.326/56".

JUZGADO: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación.

SALTA, Noviembre 8 de 1956.

e) 8/11 al 19/12/56.

Nº 14671 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — FINCA "VIÑACOS" EN DEPARTAMENTO CHICOANA. —

BASE \$ 66.733.33 m/n.—

El día 13 de diciembre de 1956 a las 18 horas en calle Deán Funes 167, Ciudad, remataré con la Base de Sesenta y seis Mil Setecientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Tres Centavos Moneda Nacional, o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, la finca denominada "Viñacos", ubicada en el Departamento de Chicoana de esta provincia, con una superficie aproximada de Dos Mil hectáreas, o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites generales: Norte, con Arroyo de Viñacos; Sud, con Arroyo de Osma; Este, Camino provincial a los Valles y Oeste, con las cumbres de los cerros.— Título a folio 26, asiento 1 del libro 4 de R. I., de Chicoana.— Partida Nº 421.— En el acto el 20 o/o como seña y a cuenta del precio.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo C. y C. en juicio: "Embargo Preventivo — Francisco Cabrera vs. Juana Zúñiga de García".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 31/10 al 12/12/56.—

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 14851 — NOTIFICACION.—

El Dr. José R. Vidal Frías, Vocal de la Excm. Cámara de Paz Letrada notifica a Francisco Orte que en el juicio "Ejecutivo: Ben-

gas Hnos. y Cia. Ltda. c/ Francisco Orté, Expediente 4065/56, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Salta, 31 de octubre de 1956. Autos y Vistos... Considerando Fallo: Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución seguida por Benegas Hnos. y Cia. Ltda. contra Francisco Orté, hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro pago del capital reclamado de mil pesos moneda nacional más sus intereses y costas. No habiéndose notificado al ejecutado personalmente ninguna providencia, notifíquese la presente por edictos por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y cualquier otro diario de carácter comercial. Regúlanse los honorarios del Dr. Juan A. Urrestarazu Pizarro en la suma de \$ 201,20 m/n., como apoderado y letrado de la parte actora. Regístrese, Notifíquese, páguese el impuesto fiscal correspondiente y repongase. G. Uriburu Solá, J. Vidal Frías, V. Martorell. Ante mí: Gustavo A. Gudiño". Salta, 9 de Noviembre de 1956. Gustavo A. Gudiño. Secretario.

e) 6 al 10 | 12 | 56.

Nº 14845 — NOTIFICACION DE SENTENCIA.—

El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo C. y C. notifica que en el juicio: "Ordinario Cumplimiento de Contrato — Moreno Díaz, Luis A. vs. Martín Benjamín", Expte. Nº 20.196/55, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Salta, 30 de agosto de 1956.— AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... FALLO:... 1º) Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes y en consecuencia condenando a don Benjamín Martín a entregar a don Luis A. Moreno Díaz, la mercadería a que se obligare en el documento acompañado con la demanda o en su defecto a pagar la cantidad de Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, en el plazo de diez días de conculcada o ejecutoriada la presente sentencia, con más sus intereses al tipo bancario desde la notificación de la demanda.— 2º) Con costas, a cuyo efecto se regulan los honorarios del Dr. Roberto San Millán, en la cantidad de Dos Mil Cien Pesos Moneda Nacional.— Arts. 2º, 4º, 6º conc. Decreto-Ley 107—G.— 3º) Cópiere, notifíquese y repóngase.— Ángel J. Vidal.— Salta, 3 de Diciembre de 1956.— S. Ernesto Yazlle, Secretario.—

e) 5 al 7 | 12 | 56.—

Nº 14844 — NOTIFICACION SENTENCIA:

Notifico al Sr. Gerardo Cayetano Sartini que en la ejecución que le sigue Augusto Castro en expte. Nº 1043, el Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom. Dr. Daniel Ovejero Solá, ha dictado sentencia de remate ordenando continuar el juicio hasta el pago íntegro de la suma de diez mil pesos m/n. por capital, más intereses y costas; regulando en ese carácter los honorarios del Dr. Néstor E. Sylvester, en Un mil trescientos sesenta y ocho pesos m/n.

Salta, 5 de noviembre de 1956

SANTIAGO FIORI — Secretario

e) 5 al 7 | 12 | 56

Nº 14823 — EDICTO.—

El Señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nomin. Civil notifica a don Dardo Coronel Gigena, que en los autos "Cía Química S. A. vs. Dardo Coronel

Gigena"; Ejecutivo", expte. Nº 24.523/1956, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Salta, 26 de abril de 1956 Y VISTO... CONSIDERANDO:... FALLO: Ordenando llevar adelante esta ejecución con costas, hasta ser íntegramente pagados, a la actora, el capital y accesorios legales, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Juan A. Urrestarazu Pizarro en la suma de Cuatrocientos setenta y tres pesos moneda nacional.—

2) Hacer efectivo el aprehimiento decretado y tener, por domicilio legal del ejecutado, la Secretaría del Juzgado.— Cópiere notifíquese, repóngase y páguese el impuesto a la Sentencia.— José G. Arias Almagro". Anibal Uribarri. Escribano Secretario. Salta, 12 de noviembre de 1956.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 3 al 7 | 12 | 56

SECCION COMERCIAL CONTRATOS SOCIALES

Nº 14832 — CONTRATO DE SOCIEDAD

En la Ciudad de Salta, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los Señores, Don José Fernández Pulido, argentino, casado, con domicilio en Finca El Bordo, Campo Santo, Provincia de Salta; Don Rafael Humberto Capobianco, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Mollinedo 292 de esta ciudad; Don Ernesto Miguel Marego, argentino, casado, con domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán, calle 9 de Julio 320, accidentalmente en esta ciudad; y Don Carlos Miguel Gutiérrez, argentino, soltero, con domicilio en Ingenio Concepción 158, Banda Río Salí, provincia de Tucumán, accidentalmente en esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en perfecto y común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con la denominación de "FINCA EL BORDO SRL." se deja constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley nacional 11645, cuyo domicilio queda establecido en El Bordo, Campo Santo, Departamento General Güemes, Provincia de Salta.

SEGUNDA: — La sociedad se constituye en la base de la cesión de acciones y derechos, y Activo y Pasivo de la Finca El Bordo, ubicada en la localidad de Campo Santo, provincia de Salta, catastro 154, según título anotados a folios 141 asiento 120 del Libro 17 de Títulos de Capital, que efectúan a la sociedad los señores José Fernández Pulido y Antonio Ramón González integrantes de una sociedad de hecho constituida para la adquisición y explotación de la Finca El Bordo, que fuera disuelta por retiro del socio Sr. Antonio Ramón González. La cesión de acciones y derechos y Activo y Pasivo hacia la sociedad "FINCA EL BORDO SRL" se deja realizada en la siguiente forma: el Sr José Fernández Pulido por su concurrencia como socio en la firma "Finca El Bordo SRL" con la participación de capital que se determina en contrato, y el Sr. Antonio Ramón González mediante venta que efectúa a la sociedad "FINCA EL BORDO SRL" de su participación de capital en la disuelta sociedad, en las condiciones establecidas en el respectivo

contrato de compra-venta, por cuyas cláusulas primera y segunda se comprometen a dejar debidamente formalizada la transferencia del Activo y Pasivo de la sociedad disuelta, y las acciones y derechos sobre la Finca El Bordo, de acuerdo a Inventario y Balance practicados al 31 de Agosto de 1956) que firmados de conformidad por las partes se consideran parte integrante de este contrato.

TERCERA: — La sociedad se dedicará a la explotación agropecuaria en general, en todas las etapas y procesos de producción, comercialización, transporte y distribución de frutos, productos, mercaderías y bienes en general con relación a la Finca El Bordo, objeto especial del contrato, y también con relación a inmuebles que pudiera adquirir o arrendar en el futuro.

CUARTA: — A los efectos de la más extensa y ope ante realización de los fines que constituye su objeto, la sociedad tendrá aptitud jurídica para otorgar los actos, contratos y operaciones que mas abajo se enumeran, que deba considerarse simplemente enunciativa y no limitativa; al efecto, la sociedad podrá: a) administrar con entera libertad todos los negocios y todos los bienes que constituyen el patrimonio social y que la sociedad posea, de su exclusivo dominio o en condominio con otras personas particulares o personas jurídicas, y los que adquiere en el futuro, por compra, permuta o cualquier otro concepto que consientan las leyes ya sean inmuebles, muebles, semovientes créditos, títulos, acciones y derechos, mercaderías, dinero efectivo y otros valores; b) adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles y demás enunciados en el inciso anterior, en su totalidad o en parte indivisa, constituir sobre ellos hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prenda simple o agraria y otros derechos reales; permularlos, cederlos, darlos en pago o en caución, o en cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; c) celebrar contratos de explotación agrícola-ganadera, forestal, de colonización; d) dar y tomar inmuebles en arrendamientos; e) otorgar, aceptar y firmar cualquier contrato de escritura pública y cualquier documento e instrumento privado que fuera necesario; f) hacer toda índole de pagos exigiendo los recibos y correspondientes cancelaciones, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; constituirse en depositaria, otorgar y aceptar fianzas; g) celebrar contratos de locación o sub-locación, en carácter de locador o sub-locador, locatario o sub-locatario y rescindir dichos contratos; h) dividir condominios en forma judicial o extra-judicial por ventas a terceros; recibir y dar la posesión de los bienes que se adquirieran o transfirieran; cancelar hipotecas, gravámenes o cualquier otra obligación en la forma que corresponda; i) aceptar daciones en pago y cobrar y percibir cualquier suma de dinero por ventas, participaciones, intereses, alquileres, créditos y cualquier otro concepto; j) gestionar créditos, en especial agrarios en instituciones bancarias, dar y obtener dinero en mutuo de particulares o instituciones oficiales o particulares, dando o aceptando garantía reales o personales con intereses, formas de pago, plazos; k) girar, aceptar, endosar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y demás documentos de comercio; firmar como deudara principal o como aceptante, endosan-

te, fiadora, avalista, los mismos documentos, solicitar y obtener descuentos en los Bancos oficiales y privados, pedir y obtener renovaciones, practicar amortizaciones, abonar intereses, abrir cuentas corrientes caja de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro rubro y cancelarlas y en general practicar toda clase de operaciones bancarias en cualquiera de los establecimientos bancarios; l) intervenir y entender, ya sea por la vía judicial o extra judicial, o la administrativa, la privada, en todos los asuntos, causas, y cuestiones relativa a la administración de todos los bienes, patrimonio y derechos de la sociedad en que ésta directa o indirectamente sea parte; m) intervenir y entender en todos los asuntos de orden judicial pendientes o que se produzcan en el futuro, sea cual fuere la jurisdicción o fuero, en los cuales la sociedad fue parte parte actora, demandada o querellante, o tenga cualquier interés jurídico, practicando cuantos actos y diligencias convengan a los intereses de la sociedad, por sí o por intermedio de apoderados legales.

QUINTA: — La sociedad se constituya por el término de cinco (5) años, a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales, y se considerará prorrogada por periodos sucesivos de cinco (5) años, automática e indefinidamente, si ninguno de los socios hiciera saber a los otros, con tres (3) meses de anticipación al vencimiento de cada término, y por telegrama colacionado, su voluntad de no prorrogar la sociedad, a menos que los demás socios decidieran continuar con la sociedad, en cuyo caso se procederá con los que se retiran, en la forma establecida para el supuesto en la cláusula Decimosegunda. Sin perjuicio del plazo que antecede, la sociedad podrá disolverse anticipadamente: a) cuando el capital social sufra una pérdida de más del 25% si lo decide la simple mayoría sobre el total de cuotas de capital, dejándose aclarado que en las votaciones por cuotas de capital se considerará que el socio José Fernández Pulido le corresponderá un número de votos igual al del socio de mayor participación inicial de capital; b) cuando se resuelva por decisión unánime de los socios.

SEXTA: — El Capital Social se fija en la suma de Cuatrocientos Un Mil Pesos M|N. C|L. (\$ 401.000.—), dividido en cuatrocientos una cuotas indivisibles de capital de un valor de Un Mil Pesos M|N. cada una, que resultan sus criptas en la siguiente forma: el socio José Fernández Pulido, una (1) cuota o sea Un Mil Pesos M|N. (\$ 1.000.—), el socio Rafael Humberto Capobianco Ciento Setenta y Un (171) cuotas, con un valor de Ciento Setenta y Un Mil Pesos M|N. (\$ 171.000.—), el socio Ernesto Miguel Marengo Ciento Cuarenta y Tres (143) cuotas con un valor de Ciento Cuarenta y Tres Mil Pesos M|N. (\$ 143.000.—), y el socio Carlos Miguel Gutiérrez Ochenta y Seis (86) cuotas con un valor de Ochenta y Seis Mil Pesos M|N. (\$ 86.000.—), que serán integradas: 50% en este acto en efectivo, y el saldo a medida que lo requieran las necesidades de la firma, pero siempre dentro del primer año de vigencia del contrato.

SEPTIMA. — La representación y administración de la sociedad y de sus bienes, como también la dirección de los negocios y actividades sociales estarán a cargo de dos Gerentes, que actuando en forma conjunta tendrán el uso ex-

clusivo de la firma social constituida por el nombre de la firma con el aditamento SRL seguida de la firma de los Gerentes, que podrán realizar todas las operaciones que hagan a los fines de la sociedad, dentro de lo establecido en las cláusulas Tercera y Cuarta, con las limitaciones que pudiera establecer la asamblea de socios, y con la prohibición expresa de comprometer los intereses sociales en operaciones ajenas a la sociedad, ni de enajenar o constituir hipotecas y otros derechos reales sobre los inmuebles de la sociedad, que será facultad privativa de la asamblea de socios. La asamblea, por simple mayoría de socios hará designación de Gerentes por un término de dos años, que podrá recaer en cualquiera de los socios o aún en persona ajena a la sociedad, los que, al término de cada período podrán proseguir en tales funciones si así lo resolviera la asamblea de socios. En igual forma la asamblea podrá disponer en cualquier momento la remoción de Gerentes, cuando así lo estime necesario.

OCTAVA. — Designase en carácter de Gerentes a los socios José Fernández Pulido y Rafael Humberto Capobianco, que ejercerán sus funciones dentro de lo establecido en la cláusula precedente, considerándose remuneradas únicamente las funciones del socio José Fernández Pulido, que gozará de una asignación a establecerse anualmente por la asamblea, con cargo a Gastos de Explotación, y que para el primer ejercicio queda fijada en la suma de Tres Mil Pesos M|N. (\$ 3.000.—), mensuales, quedando obligado a dedicar todo su tiempo y actividad únicamente a sus funciones en esta sociedad.

NOVENA. — La sociedad practicará un Inventario y Balance General de sus negocios al treinta de setiembre de cada año, estableciéndose las utilidades líquidas o pérdidas netas de ejercicio, previas las amortizaciones, reservas y provisiones que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes, y las que pudiera resolver la asamblea de socios. Dichos estados se considerarán aprobados con el voto de la mayoría de socios, que deberá expresarse dentro de los quince días de sometidos a su aprobación.

DECIMA. — Las utilidades líquidas y realizadas que se determinen en balance se distribuirán en la siguiente forma: una parte se destinará para satisfacer un interés del 10% que se resuelve acordar sobre los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios por utilidades no retradas o sumas dejadas en depósito en la firma, que se determinará en la forma de cuenta corriente a interés simple en base a los saldos mensuales de las respectivas cuentas, debiéndose calcular los intereses hasta el momento y en la proporción en que la asamblea resuelva poner en disponibilidad esos saldos acreedores. — El remanente de utilidad se distribuirá en la siguiente forma: el 30 o/o al socio José Fernández Pulido, 30 o/o al socio Rafael Humberto Capobianco, 25 o/o al socio Ernesto Miguel Marengo y 15 o/o al socio Carlos Miguel Gutiérrez. Las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas en igual proporción y los saldos acreedores de las cuentas particulares no devengarán intereses en el ejercicio. En el caso del socio José Fernández Pulido, las pérdidas le serán debitadas en su cuenta particular para ser compensadas con futuras utilidades o con la participación que pudiera corresponderle en caso de disolu-

ción de sociedad por venta o liquidación de acuerdo a lo que se establece en la cláusula decimosegunda.

DECIMOPRIMERA. — Se conviene que las utilidades que pudieran obtenerse en los dos primeros ejercicios solo podrán ser retiradas por los socios en una proporción del 20 o/o y el remanente se mantendrá en la sociedad en calidad de depósitos, para favorecer la evolución de los negocios sociales. Cumplido ese término, la asamblea establecerá la forma y plazos en que esas utilidades serán puestas a disposición de los socios, y con relación a utilidades de ejercicios posteriores, anualmente la asamblea establecerá la forma en que podrán efectuarse los retiros de utilidades.

DECIMOSEGUNDA. — La transferencia o cesión de cuotas de capital entre socios será permitida libremente y aceptada sin otra limitación que la del cumplimiento de los requisitos legales que rigen para esos casos, y se realizarán por un monto a convenirse, que no podrá ser inferior al valor de las cuotas de capital según el último balance con más un incremento de un 75 o/o sobre los valores iniciales de capital suscrito e integrado por los socios, y más las reservas sociales en la proporción que correspondan sin ningún incremento adicional. La cesión o transferencia de cuotas de capital a terceros extraños no herederos o legatarios de socios, no será aceptado ni admitida sino por decisión unánime de los socios, pero aún en este caso los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del socio cedente en un importe equivalente al que resulte de la propuesta del tercero; en caso de tratarse de la cesión de la participación social del socio José Fernández Pulido, se conviene asignarle un valor único y global, sin ningún incremento, de Trescientos Mil Pesos M|N. (\$ 300.000.—), más la proporción de las reservas sociales en la proporción que le correspondan. La opción de compra deberán ejercitarla los socios dentro de los 90 días de propuesta la cesión, y, dispuesta la compra, el pago deberá efectuarse en 4 cuotas semestrales. Si se resolviera la incorporación del tercero, éste deberá aceptar íntegramente previo a su incorporación, las disposiciones de este contrato.

DECIMOTERCERA. — La sociedad no se disolverá por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad física o legal de uno de los socios, y continuará hasta el cumplimiento del término o la prórroga en su caso con la incorporación de los herederos, legatarios o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes al efecto deberán unificar su representación, que tendrá únicamente funciones de contralor y fiscalización, no pudiendo intervenir en la dirección de la sociedad, que proseguirá en la forma que determine la asamblea de socios. Si el socio fallecido o incapacitado invistiera el carácter de Gerente, la asignación de sueldo que tuviera cesará desde el momento en que la asamblea proceda a la designación de nuevo Gerente, que deberá efectuarse dentro de los 60 días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. Vencido el término de contrato o la prórroga en su caso, si los socios sobrevivientes y los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado, de común acuerdo, resolvieran no prorrogarla, la sociedad entrará en liquidación. Si los herederos del socio fallecido o el representante del incapacitado no aceptaran la prórroga de la

sociedad, y los socios sobrevivientes optaran por continuar el giro de la misma e hicieran conocer su decisión por telegrama colacionado antes de la expiración del término de contrato, estos últimos quedan obligados a adquirir de los derecho-habientes, y éstos obligados a cederles las cuotas de capital que el causante tuviere en la sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula Decimosegunda. El pago de la proporción de reservas y saldos acreedores de las cuentas particulares queda convenido que se hará a los herederos del socio fallecido o incapacitado en la siguiente forma: 20 o/o dentro de los 60 días, y el saldo en cuatro cuotas semestrales a contar de esa fecha, sin perjuicio de que la asamblea disponga efectuar el pago en menor plazo. El capital del socio fallecido o incapacitado no gozará de utilidades durante el período de reintegro, pero al igual que la participación en las reservas y los saldos acreedores de su cuenta particular tendrán derecho al reconocimiento de intereses a la tasa del 10 o/o anual. Las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, salvo que de común acuerdo resolvieran efectuarla en distinta proporción. Los intereses que resulten liquidarse al capital del socio fallecido o incapacitado durante el período de reintegro, serán a cargo de los restantes socios en la proporción que adquirieran las cuotas del cedente.

DECIMOCUARTA. — Debiendo entrar la sociedad en liquidación, sea por expiración del término de contrato, por disolución anticipada o por cualquier otra causa, la liquidación será realizada por dos socios que designe la asamblea con el voto de la mayoría, los que en carácter de liquidadores desempeñarán sus funciones en forma conjunta en la realización del Activo y liquidación del Pasivo de la sociedad, conviniéndose que, dispuesta la venta de la finca, cualquiera de los socios tendrá preferencia para la compra, pero a precio equivalente del que resulte de la mejor propuesta que se obtenga de particulares. Se deja también establecido que en caso de venta de la finca por disolución de sociedad, la participación del socio José Fernández Pulido, en el producido de la liquidación será considerada en igual proporción que la que corresponde al socio de mayor participación, referido a los aportes establecidos en la cláusula Sexta de este contrato. Realizado el Activo y cancelado el Pasivo, dentro del término de 30 días, los liquidadores deberán someter a consideración de la asamblea la respectiva liquidación, que podrá ser observada por los socios por telegrama colacionado dentro de los quince días de sometida a su aprobación, y se considerará aprobada con el voto favorable de la mayoría de socios. El neto resultante de la liquidación luego de cancelado el pasivo social, será distribuido en proporción a las cuotas de capital, con excepción del socio José Fernández Pulido al que se aplicará lo establecido en la presente cláusula, o sea en la proporción del socio de mayor participación en los aportes iniciales de la sociedad.

DECIMOQUINTA. — Los socios no Gerentes se reservan las más amplias facultades de fiscalización de las gestiones sociales, a cuyo efecto en cualquier momento podrán realizar o disponer inspecciones, fiscalizaciones, etc., sin perjuicio de lo que pudiera disponer por su par-

te la asamblea de socios.

DECIMOSEXTA. — La sociedad llevará, además de los que correspondan, un libro de Actas rubricado en el que se asentarán las deliberaciones de los socios, los resultados de las votaciones que expresamente se indican en este contrato, y las resoluciones que ellas impliquen. Sin perjuicio de ello; en dicho libro podrán asentarse otros acuerdos o resoluciones. Además, la sociedad llevará una contabilidad legal.

DECIMOSEPTIMA. — Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios herederos o representantes legales durante la vigencia de este contrato, o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a llenar su cometido designarán un tercero para caso de discordia. El fallo que dictaren los amigables componedores o el tercero en su caso, será acatado por todos los socios, quienes desde ya se obligan a no concurrir a los tribunales ordinarios para dirimir sus cuestiones puramente sociales y renuncian expresamente el derecho de solicitar la intervención judicial de la sociedad.

DECIMO OCTAVA. — En todo lo que no estuviera expresamente previsto en este contrato se estará a lo que pudiera resolver la asamblea de socios con el voto de la mayoría, expresadas en el libro de Actas, y subsidiariamente a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada; y las de los Códigos de Comercio y Civil que resulten aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden, los abajos firmados dejan constituida la sociedad "FINCA EL BORDO SRL.", formalizando el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho, que se extiende en seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

RASPADO-MOLLINERO- compraventa- que-
extrajudicial- cancelado- distribuido- libro- VA
LE.

TESTADO -g- Ernesto -j- NO VALE.

José Fernández Pulido — Rafael Humberto Capobianco — Ernesto Miguel Marengo — Carlos Miguel Gutiérrez.

e) 4 al 10 | 12 | 56.

CONTRATO COMPRA —VEN TA DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 14873

CONTRATO DE COMPRA - VENTA DE CUOTAS SOCIALES Y PORCION INDIVISA DE CONDOMINIO.

Entre la señora **ELBA FIGUEROA MICHEL DE VALENTI**, como vendedora o cedente, por una parte; y los señores **CARMEN ROSA MICHEL ORTIZ DE AGUILAR, JULIA ELENA MICHEL DE CAMPORA** y **ERNESTO MICHEL**, como compradores o cesionarios, por otra parte, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La señora Elba Figueroa Michel de Valenti, vende o cede, a los señores Carmen Rosa Michel Ortiz de Aguilar, Julia Elena Michel de Campora y Ernesto Michel y éstos compran o adquieren a aquél, todas las cuotas de capital y la totalidad de los derechos y acciones que la citada señora Elba Figueroa Michel de Valenti tiene y le corresponde como socia de la sociedad "ANIMANA DE SUCESION MICHEL-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA",

constituida en esta Provincia y que gira y desarrolla sus actividades comerciales en la actualidad bajo la expresada denominación. La señora Elba Figueroa Michel de Valenti, vende o cede también a los Sres. Carmen Rosa Michel Ortiz de Aguilar, Julia Elena Michel de Campora y todos los derechos y acciones al condominio de la finca "Animaná", y sus dependencias ubicada en la localidad del mismo nombre, Dpto. de San Carlos y demás inmuebles situados en esta Provincia, como así también los que pertenecieron a doña Sara Díaz de Michel o de otros socios o ex-socios de la citada sociedad.

La señora Elba Figueroa Michel de Valenti declara también comprendidos en este contrato de compra-venta o cesión de cuotas sociales y porción indivisa de condominio, los bienes muebles, útiles, herramientas, etcétera, las utilidades, reservas legales y convencionales no retiradas hasta el presente y que le hubieran correspondido o pudieran corresponderle hasta el día de la fecha en la expresada sociedad "Animaná de Sucesión Michel S. R. L."

SEGUNDO: La señora Elba Figueroa Michel de Valenti, realiza la cesión o transferencia de las cuotas de capital, utilidades, reservas y demás derechos y acciones sociales y de los derechos y acciones en condominio a que se refiere la cláusula primera de este contrato, por el precio total y único de Ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 170.000) que los cesionarios o compradores abonarán en este acto en la siguiente forma: a).— Veinte mil pesos moneda nacional que la señora Elba Figueroa Michel de Valenti recibe en este acto a entera satisfacción. b).— Pagaré fechado y suscripto en el día de hoy, por los cesionarios o compradores por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 50.000) con vencimiento al quince de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. c).— Y un segundo pagaré por la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 100.000) fechado y suscripto de igual manera, con vencimiento al quince de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El importe de los documentos al quince de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y el del quince de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, devengarán a favor de la señora Elba Figueroa Michel de Valenti un interés del ocho por ciento (8%), anual, hasta el 15 de diciembre de 1956 y desde esta fecha hasta sus vencimientos devengarán el doce por ciento (12%), anual, que deberá abonarse trimestralmente. Los cesionarios quedan solidariamente obligados al pago de la totalidad de los créditos de la cedente resultantes del presente contrato.

TERCERO: Los gastos de escrituración y registro que motive la presente cesión por cuenta de los cesionarios; también corren por cuenta de los mismos cesionarios el pago de todo y cualquier impuesto fiscal que origine la presente transferencia. La señora Elba Figueroa Michel de Valenti recibe en este acto los pagarés correspondiente al precio de la transferencia o cesión pero no dará carta de pago ni cancelación del precio total de esta transferencia mientras el importe de los mismos no fueran abonados en su totalidad y mientras los adquirentes o cesionarios no acrediten haber pagado todos los intereses, impuestos y gravámenes relacionados con esta operación.

CUARTO: Los cesionarios o compradores toman

a su exclusivo costo sin cargo alguno para la cedente, tanto las obligaciones y deudas que la señora Elba Figueroa Michel de Valenti tuviera pendiente en la sociedad "Animaná de Sucesión Michel S. R. L.", como las que dicho señor haya contraído por compra de cuotas sociales a los socios que se han retirado de la misma. La liberación de la señora Elba Figueroa Michel de Valenti es total y los cesionarios reconocen y aceptan que toda deuda u obligación que tuviera por causa de actos y operaciones de la sociedad como la adquisición de cuotas sociales, cualquiera fuera su concepto, serán absolutamente extraños a la cedente, que por éste acto queda completamente eximida de las mismas y a cargo total de los cesionarios. Asimismo, la cedente queda absolutamente y totalmente liberada por avicción y saneamiento de las ventas que se hayan hecho o que se hicieren en lo futuro de inmuebles que pertenecieran a la sociedad o a los socios.

QUINTO: La cedente señora Elba Figueroa Michel de Valenti expresa conformidad y aprobación con los actos y operaciones comerciales de la sociedad "Animaná de Sucesión Michel S. R. L." como con sus balances, ejercicios y rendiciones de cuentas por lo que da carta de pago y cancelación total por los beneficios, reservas legales y convencionales, utilidades y participaciones de cualquier naturaleza que pudieran haberle correspondido en su carácter de socio de dicha sociedad y como de condómino, hasta el día de la fecha.

SEXTO: La propiedad de las cuotas sociales y acciones de capital y derechos de condominio que la señora Elba Figueroa Michel de Valenti cede y transfiere por este contrato, le corresponde en virtud de los siguientes títulos: a).— Por escritura número doscientos noventa y seis de constitución de sociedad de responsabilidad limitada "Animaná de Sucesión Michel S. R. L." otorgado el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por ante el Escribano Público don Carlos Figueroa, que fue inscrita al folio trescientos noventa y tres, asiento número mil seiscientos uno del libro veinte y dos de Contratos Sociales y se modificó por escritura número doscientos cincuenta y ocho de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, autorizada por el mismo Escribano é inscrita al folio trescientos veinte y tres, asiento número mil novecientos veinte y tres del libro veinte y tres de Contratos Sociales, sociedad esa que si bien fue declarada disuelta por escritura número ciento setenta y uno de fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro autorizada por el citado Escribano Carlos Figueroa é inscrita en el Registro Público de Comercio al folio doscientos cincuenta y dos, asientos dos mil treinta y tres del libro veinte y cuatro de Contratos Sociales, ha continuado su giro y sus actividades comerciales normales hasta el presente bajo la expresada denominación. d).— Por escritura número trescientos treinta y cinco de cesión de cuotas sociales de "Animaná de Sucesión Michel S. R. L.", que efectuaron doña Mercedes Michel de Dávalos y don Juan Néstor Meichel a favor de la cedente y de otros socios de la citada sociedad por ante el Escribano Público don Carlos Figueroa el día veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, la que fuera inscrita al folio doscientos siete a doscientos nueve, asiento dos mil seiscientos cuarenta y siete del libro número

veinte y cinco de Contratos Sociales.

c).— Contratos privado de cesión de cuotas sociales de Animaná de Sucesión Michel S. R. L., que efectuó la señora María Ester o Esther María Michel de Toledo de fecha diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres publicado en el Boletín Oficial número cuatro mil quinientos quince del día veinte y uno de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres é inscripto al folio diez y ocho, asiento tres mil diez y nueve, del libro veintiseis de Contratos Sociales. d).— Por contrato privado de cesión de cuotas sociales de "Animaná de Sucesión Michel S. R. L.", de fecha diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro que efectuó el señor Rosario Raúl Michel, publicado en el Boletín Oficial número cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro del veinte y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y registrada al folio ciento cuarenta y tres asiento treinta y uno al treinta y ocho del libro veinte y seis de Contratos Sociales. e).— Por escritura número doscientos treinta y uno de fecha cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve pasada ante el Escribano don Carlos Figueroa que se inscribió al folio ciento setenta y tres asiento doscientos ocho del libro "D" de títulos de San Carlos, referente a la venta de los derechos y acciones en condominio de la finca "Animaná", que efectuara Da. Sara Díaz de Michel. f).— Por escritura pública número doscientos setenta de fecha catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro pasada ante el Escribano don Carlos Figueroa al folio mil ciento ocho al mil ciento diez y ocho de su protocolo, referente a la venta que el señor Rosario Raúl Michel hiciera de los derechos de condominio adquiridos a la Sra. Sara Díaz de Michel. g).— Por escritura número trescientos treinta y tres del veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada por el Escribano don Carlos Figueroa, referente a la venta que el señor Juan Néstor Michel hiciera a favor de don Salvador Figueroa Michel de los derechos y acciones en condominio adquiridos a la señora Sara Díaz de Michel.

SEPTIMO: Las cesiones o ventas que se ha hecho referencia en la cláusula primera de este contrato, las efectúa la cedente señora Elba Figueroa Michel de Valenti libre de todo gravamen y sin restricción ni limitación alguna en las cuotas de capital y derechos cedidos. OCTAVO: Los plazos estipulados en el artículo segundo del presente contrato deben entenderse en beneficio de los adquirentes o cesionarios quienes se reservan el derecho de pagar o cancelar total o parcialmente, con anticipación a las fechas de sus respectivos vencimientos el importe de los pagarés referidos en dicho artículo, debiendo hacerse en tal caso, la liberación o deducción de intereses que corresponda.

NOVENO: La cedente o vendedora señora Elba Figueroa Michel de Valenti se obliga a otorgar las escrituras públicas que fueren necesarias para perfeccionar la venta, transferencia o cesión hecha en este contrato en la oportunidad en que los compradores o cesionarios lo requieran; siendo los gastos impuestos y honorarios de esas escrituras por cuenta exclusiva de los cesionarios o compradores.

DECIMO: La falta de pago de cualquiera de los dos pagarés referidos en la cláusula segunda de este contrato y con vencimiento al quince de setiembre de mil novecientos cin-

uenta y siete y al quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, o de sus intereses, en oportunidad de sus respectivos vencimientos, motivará la aplicación de un interés punitivo del seis por ciento anual (6%) que se adicionará al interés pactado en la misma cláusula segunda y que se harán exigibles de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo. En garantía del pago, los señores Raúl Carlos Michel Ortiz y Roberto Michel Ortiz se constituyen a favor de la cedente en deudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores, sin beneficio de excusión, por el importe de los dos referidos pagarés, de sus intereses convencionales y punitivos y de los accesorios de ley a que su falta de pago pudiera dar lugar en los términos y condiciones establecidos en la citada cláusula segunda.

UNDECIMO: Se deja establecido que los cesionarios o compradores adquieren las cuotas de capital, derechos y acciones en la sociedad "Animaná" de Sucesión Michel S. R. L. y derechos y acciones en condominio, que la señora Elba Figueroa Michel de Valenti vende y transfiere por el presente contrato, en la siguiente proporción Carmen Rosa Michel Ortiz de Aguilar el 25%; Julia Elena Michel de Cámpora el 37,50% y Ernesto Michel el 37,50%.

DUODECIMO: Sobre las bases pre-establecidas, la cedente o vendedora señora Elba Figueroa Michel de Valenti transfiere a los cesionarios o adquirentes las cuotas de capital con el activo y pasivo que le corresponde en la sociedad "Animaná de Sucesión Michel S. R. L." y los demás derechos mencionados en este contrato, subrogando a los cesionarios o adquirentes en todos los derechos y acciones que como socia o condómina le corresponde en la sociedad, en la finca "Animaná" y demás inmuebles, instalaciones, muebles, maquinarias, semovientes, etcétera, que constituyen o han constituido el patrimonio social. En consecuencia, la señora Elba Figueroa Michel de Valenti se retira y aparta de la referida sociedad. Los cesionarios o compradores por su parte, bajo estas condiciones, aceptan la cesión o transferencia que hace la señora Elba Figueroa Michel de Valenti a su favor y toman para sí en virtud de dicha subrogación las obligaciones que el cedente pudiera tener en la sociedad, con los socios, con los ex-socios de la misma y con terceros y cuya causa fuere los negocios sociales o las transferencias de acciones y derechos en la sociedad.

DECIMO TERCERO: Los socios de la sociedad "Animaná de Sucesión Michel S. R. L.", señores Salvador Michel Ortiz, Ignacio Arturo Michel Ortiz, Marcelo Michel Ortiz, Salvador Figueroa Michel, Félix Eduardo Augusto Michel y Rosa Estela Michel prestan en este acto expresa conformidad a la transferencia o cesión que efectúa la señora Elba Figueroa Michel de Valenti a favor de los consocios mencionados en el artículo primero de este contrato. A su vez, se hace constar que el doctor Ernesto Michel firma el presente contrato por sus propios derechos y por los del señor Félix Eduardo Augusto Michel, según poder registrado bajo número doscientos treinta, corriente a los folios cuatrocientos sesenta y nueve, cuatrocientos setenta, tomo cuarenta; el doctor Ignacio Arturo Michel Ortiz, por sí y por mandato del señor J. Marcelo Michel Ortiz, según poder registrado bajo número doscientos seis, corriente al folio trescientos cin-

cuenta y dos, del tomo doce y el doctor Róber tor San Millán concurre a este acto en representación del señor Salvador Figueroa Michel, según poder registrado el día tres de Mayo del corriente año, bajo número trescientos sesenta y uno, a folio setecientos veintisiete, del tomo cincuenta del Registro de Mandato de la Provincia.

DECIMO CUARTO: En la ciudad de Salta, a los 21 días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y seis, se firman de conformidad seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Elba Figueroa Michel de Valentí — Carmen Rosa Michel Ortiz de Aguilar — Julia E. Michel de Cámpora — Ernesto Michel, por sí y por poder del Sr. Félix Eduardo Augusto Michel — Raúl Carlos Michel Ortiz — Roberto Michel Ortiz — I. Arturo Michel Ortiz, por sí y por poder de J. Marcelo Michel Ortiz — Roberto San Millán por poder del Sr. Salvador Figueroa Michel. — Salvador Michel Ortiz — Rosa Estela Michel

Fecha Pub. 10-12-56

Nº 14872 — CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE CUOTAS SOCIALES Y PORCIÓN INDIVISA DE CONDOMINIO.—

Entre el señor DAMIAN FIGUEROA MICHEL, como vendedor o cedente, por una parte, y los señores CARMEN ROSA MICHEL ORTIZ DE AGUILAR, JULIA ELENA MICHEL DE CAMPORA y ERNESTO MICHEL, como compradores o cesionarios, por otra parte, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El señor Damián Figueroa Michel vende o cede, a los señores Carmen Rosa Michel Ortiz de Aguilar, Julia Elena Michel de Cámpora y Ernesto Michel y éstos compran o adquieren a aquél, todas las cuotas de capital y la totalidad de los derechos y acciones que el citado señor Damián Figueroa Michel tiene y le corresponde como socio de la sociedad "ANIMANA DE SUCESION MICHEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida en esta Provincia y que gira y desarrolla sus actividades comerciales en la actualidad bajo la expresada denominación. El señor Damián Figueroa Michel, vende o cede también a los señores Carmen Rosa Michel Ortiz de Aguilar, Julia Elena Michel de Cámpora y Ernesto Michel, y éstos compran y adquieren, todos los derechos y acciones al dominio de la finca "Animaná" y sus dependencias ubicada en la localidad del mismo nombre, departamento de San Carlos y demás inmuebles situados en esta Provincia, como así también los que pertenecieron a doña Sara Díaz de Michel o de otros socios o ex-socios de la citada sociedad.— El señor Damián Figueroa Michel declara también comprendidos en este contrato de compra-venta o cesión de cuotas sociales y porción indivisa de condominio, los bienes muebles, útiles, herramientas, etcétera, las utilidades, reservas legales y convencionales no retiradas hasta el presente y que le hubieran correspondido o pudieran corresponderle hasta el día de la fecha en la expresada sociedad "Animaná de Sucesión Michel S. R. L."

SEGUNDO: En señor Damián Figueroa Michel, realiza la cesión o transferencia de las cuotas de capital, utilidades, reservas y demás

derechos y acciones sociales y de los derechos y acciones en condominio a que se refiere la cláusula primera de este contrato, por el precio total y único de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, (\$ 170.000 m/n. c.l.), que los cesionarios o compradores abonan en este acto en la siguiente forma:

a).— Veinte Mil Pesos Moneda Nacional que el señor Damián Figueroa Michel recibe en este acto a entera satisfacción.— b).— Pagaré fechado y suscripto en el día de hoy, por los cesionarios o compradores por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal (\$ 50.000 m/n. c.l.), con vencimiento al quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. c).— Y un segundo pagaré por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal (\$ 100.000 m/n. c.l.), fechado y suscripto de igual manera, con vencimiento al quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.— El importe de los documentos al quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y el del quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, devengarán a favor del señor Damián Figueroa Michel un interés del ocho por ciento (8 o/o), anual, que deberá abonarse trimestralmente. Los cesionarios quedan solidariamente obligados al pago de la totalidad de los créditos del cedente, resultantes del presente contrato.

TERCERO: Los gastos de escrituración y registro que motive la presente cesión son por cuenta de los cesionarios; también corren por cuenta de los mismos cesionarios el pago de todo y cualquier impuesto fiscal que origine la presente transferencia. El señor Damián Figueroa Michel recibe en este acto los pagarés correspondientes al precio de la transferencia o cesión pero no dará carta de pago ni cancelación del precio total de esta transferencia mientras el importe de los mismos no fueran abonados en su totalidad y mientras los adquirentes o cesionarios no acrediten haber pagado todos los intereses, impuestos y gravámenes relacionados con esta operación.

CUARTO: Los cesionarios o compradores toman a su exclusivo costo y sin cargo alguno para el cedente, tanto las obligaciones y deudas que el señor Damián Figueroa Michel tuviera pendiente en la sociedad "Animaná de Sucesión Michel S. R. L.", como las que dicho señor haya contraído por compra de cuotas sociales a los socios que se han retirado de la misma. La liberación del señor Damián Figueroa Michel es total y los cesionarios reconocen y aceptan que toda deuda u obligación que tuviera por causa de actos y operaciones de la sociedad como la adquisición de cuotas sociales, cualquiera fuera su concepto, serán absolutamente extraños al cedente, que por este acto queda completamente eximido de las mismas y a cargo total de los cesionarios. Asimismo, el cedente queda absolutamente y totalmente liberado por evicción y saneamiento de las ventas que se hayan hecho o que se hicieren en lo futuro de inmuebles que pertenecieran a la sociedad o a los socios.

QUINTO: El cedente señor Damián Figueroa Michel expresa conformidad y aprobación con los actos y operaciones comerciales de la sociedad "Animaná de Sucesión Michel S. R. L.", como con sus balances, ejercicios y rendiciones de cuentas por lo que da carta de pa-

go y cancelación total por los beneficios, reservas legales y convencionales, utilidades y participaciones de cualquier naturaleza, que pudieren haberle correspondido en su carácter de socio de dicha sociedad, y como de condominio hasta el día de la fecha.

SEXTO: La propiedad de las cuotas sociales y acciones de capital y derechos de condominio que el señor Damián Figueroa Michel cede y transfiere por este contrato le corresponde en virtud de los siguientes títulos: a).— Por escritura número doscientos noventa y seis de constitución de sociedad de responsabilidad limitada "Animaná de Sucesión Michel S. R. L.", otorgada el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por ante el Escribano Público don Carlos Figueroa, que fue inscrita al folio trescientos noventa y tres, asiento número mil seiscientos uno del libro veinte y dos de Contratos Sociales y se modificó por escritura número doscientos cincuenta y ocho de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, autorizada por el mismo Escribano é inscrita al folio trescientos veinte y tres, asiento número mil novecientos veinte y tres del libro veinte y tres de Contratos Sociales, sociedad esa que si bien fue declarada disuelta por escritura número ciento setenta y uno de fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve autorizada por el citado Escribano Carlos Figueroa é inscrita en el Registro Público de Comercio al folio doscientos cincuenta y dos, asiento dos mil doscientos treinta y tres del libro veinte y cuatro de Contratos Sociales, ha continuado su giro y sus actividades comerciales normales hasta el presente, bajo la expresa denominación. b).— Por escritura número trescientos treinta y cinco de cesión de cuotas sociales de "Animaná de Sucesión Michel S. R. L.", que efectuaron doña Mercedes Michel de Dávalos y don Juan Néctor Michel a favor del cedente y de otros socios de la citada sociedad por ante el Escribano Público don Carlos Figueroa el día veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, la que fuera inscrita al folio doscientos siete a doscientos nueve, asiento dos mil seiscientos cuarenta y siete del libro número veinte y cinco de Contratos Sociales. c).— Contrato privado de cesión de cuotas sociales de "Animaná de Sucesión Michel S. R. L.", que efectuó la señora María Ester o Esther María Michel de Toledo, de fecha diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Boletín Oficial número cuatro mil quinientos quince del día veinte y uno de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres é inscripto al folio diez y ocho, asiento tres mil diez y nueve, del libro veintiseis de Contratos Sociales. d).— Por contrato privado de cesión de cuotas sociales de "Animaná de Sucesión Michel S. R. L.", de fecha diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro que efectuó el señor Rosario Raúl Michel, publicado en el Boletín Oficial número cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro del veinte y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y registrado al folio ciento cuarenta y tres asiento treinta y uno al treinta y ocho del libro veinte y seis de Contratos Sociales. e).— Por escritura número doscientos treinta y uno de fecha cinco de Setiembre de mil novecien-

los cuarenta y nueve pasada ante el Escribano don Carlos Figueroa, que se inscribió al folio ciento setenta y tres, asiento doscientos ocho del libro "D" de títulos de San Carlos, referente a la venta de los derechos y acciones en condominio de la finca "Animaná", que efectuara doña Sara Díaz de Michel f).— Por escritura pública número doscientos setenta de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro pasada ante el Escribano don Carlos Figueroa al folio mil ciento ochenta y ocho de su protocolo, referente a la venta que el señor Rosario Raúl Michel hiciera de los derechos de condominio adquiridos a la señora Sara Díaz de Michel. g).— Por escritura número trescientos treinta y tres del veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada por el Escribano don Carlos Figueroa, referente a la venta que el señor Juan Néstor Michel hiciera a favor de don Salvador Figueroa Michel de los derechos y acciones en condominio adquiridos a la señora Sara Díaz de Michel.

SEPTIMO: Las cesiones o ventas a que se ha hecho referencia en la cláusula primera de este contrato, las efectúa el cedente señor Damián Figueroa Michel libre de todo gravamen y sin restricción ni limitación alguna en las cuotas de capital y derechos cedidos.

OCTAVO: Los plazos estipulados en el artículo segundo del presente contrato deben entenderse en beneficio de los adquirentes o cesionarios quienes se reservan el derecho de pagar o cancelar total o parcialmente, con anticipación a las fechas de sus respectivos vencimientos el importe de los pagarés referidos en dicho artículo, debiendo hacerse en tal caso, la liberación o deducción de intereses que corresponda.

NOVENO: El cedente o vendedor señor Damián Figueroa Michel se obliga a otorgar las escrituras públicas que fueren necesarias para perfeccionar la venta, transferencia o cesión hecha en este contrato en la oportunidad en que los compradores o cesionarios lo requieran; siendo los gastos, impuestos y honorarios de esas escrituras por cuenta exclusiva de los cesionarios o compradores.

DECIMO: La falta de pago de cualquiera de los dos pagarés referidos en la cláusula segunda de este contrato y con vencimiento al quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis al quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, o de sus intereses, en oportunidad de sus respectivos vencimientos, motivará la aplicación de un interés punitivo del seis por ciento anual (6 o/o) que se adicionará al interés pactado en la misma

cláusula segunda y que se harán exigibles de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo. En garantía del pago, los señores Raúl Carlos Michel Ortiz y Roberto Michel Ortiz se constituyen a favor del cedente en deudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores, sin beneficio de excusión, por el importe de los dos referidos pagarés, de sus intereses convencionales y punitivos y de los accesorios de ley a que su falta de pago pudiera dar lugar, en los términos y condiciones establecidos en la citada cláusula segunda.

UNDECIMO: Se deja establecido que los cesionarios o compradores adquieren las cuotas de capital, derecho y acciones en la sociedad "Animaná de Suc. Michel S. R. L." y derechos y acciones en condominio, que el señor Damián Figueroa Michel vende y transfiere por el presente contrato, en la siguiente proporción: Carmen Rosa Michel Ortiz de Aguilar el 25%; Julia Elena Michel de Cámpora el 37,50% y Ernesto Michel el 37,50%.

DUODECIMO: Sobre las bases pre-establecidas, el cedente o vendedor Sr. Damián Figueroa Michel transfiere a los cesionarios o adquirentes las cuotas de capital con el activo y pasivo que le corresponde en la sociedad "Animaná de Sucesión Michel S. R. L.", y los demás derechos mencionados en este contrato subrogando a los cesionarios o adquirentes en todos los derechos y acciones que como socio o condómino le corresponde en la sociedad, en la finca "Animaná", y demás inmuebles, instalaciones, muebles, maquinarias, semovientes, etcétera, que constituyen o han constituido el patrimonio social. En consecuencia el señor Damián Figueroa Michel se retira y aparta de la referida sociedad. Los cesionarios o compradores, por su parte, bajo estas condiciones, aceptan la cesión o transferencia que hace el señor Damián Figueroa Michel a su favor y toman para sí en virtud de dicha subrogación las obligaciones que el cedente pudiera tener con la sociedad, con los socios, con los ex-socios de la misma y con terceros y cuya causa fuere los negocios sociales o las transferencias de acciones y derechos en la sociedad.

DECIMO-TERCERO: El cesionario o vendedor señor Damián Figueroa Michel es representado en este acto por su mandatario, el Dr. Francisco Uriburu Michel quien firma el presente contrato de conformidad al poder que el señor Damián Figueroa Michel le otorgara por ante el Escribano don Horacio Figueroa el día tres de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, según escritura número ciento noventa y cuatro, inscripto al folio ciento ochenta y nueve del ciento noventa, tomo cincuenta del Registro de Mandatos de la Provincia.

DECIMO CUARTO: Los socios de la socie-

dad "Animaná de Sucesión Michel S. R. L." señores Salvador Michel Ortiz, Ignacio Arturo Michel Ortiz, Marcelo Michel Ortiz, Salvador Figueroa Michel, Elba Figueroa Michel de Valenti, Félix Eduardo Augusto Michel y Rosa Estela Michel prestan en este acto expresa conformidad a la transferencia o cesión que efectúa el señor Damián Figueroa Michel a favor de los consocios mencionados en el artículo primero de este contrato. A su vez, se hace constar que el doctor Ernesto Michel firma el presente contrato por sus propios derechos y por los del señor Félix Eduardo Augusto Michel, según poder registrado bajo N° 220, corriente a los folios cuatrocientos sesenta y nueve, cuatrocientos setenta, tomo XL; el doctor Ignacio Arturo Michel Ortiz, por sí y por mandato del Sr. J. Marcelo Michel Ortiz según poder registrado bajo N° 206, corriente al folio 352, del tomo 12 y el doctor Roberto San Millán concurre a este acto en representación del señor Salvador Figueroa Michel según poder registrado el día 3 de Mayo del corriente año, bajo N° 361, a folio 727, del tomo L del Registro de Mandatos de la Provincia.

DECIMO QUINTO: En la ciudad de Salta, a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, se firman de conformidad seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Francisco Uriburu Michel, por poder del Sr. Damián Figueroa Michel.

Carmen Rosa Michel Ortiz de Aguilar

Julia E. Michel de Cámpora.

Ernesto Michel, por sí y por poder del Sr. Félix Eduardo Augusto Michel.

Raúl Carlos Michel Ortiz — Roberto Michel Ortiz — Ignacio Arturo Michel Ortiz, por sí y por poder de J. Marcelo Michel Ortiz. — Roberto San Millán por poder del Sr. Salvador Figueroa Michel — Salvador Michel Ortiz — Rosa Estela Michel — Elba Figueroa Michel de Valenti

e) 10/12/56.—

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES:

N° 14871 — TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES.—

A los efectos prescriptos por el Art. 12 de la Ley 11.645, se hace saber que doña Carmen Enriqueta Amenabar transfiere a favor de don Amancio Espanislao Insaurralde quince cuotas de las veinticinco que le corresponden en la sociedad "Manufactura de Tabacos Villagrán S. R. L." — Florida 546.—

e) 10/12/56.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 14835. — A los efectos legales correspondientes se hace saber que el doctor Alberto Lauandos vende sin pasivo, la Clínica del Norte, de su propiedad, que tiene instalada en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán de esta provincia. — Las oposiciones deben dirigirse a esta Escribanía, calle Hipólito Irigoyen 381, Orán; Carlos Ponce Martínez. — Escribano: e) 4 al 10/12/56.

SECCION AVISOS ASAMBLEAS

Nº 14810 — CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. —

Se hace saber a los socios de la Cooperativa de Consumo del Personal de Ministerios Nacionales Limitada, que el día 8 de Diciembre de 1956 a horas 18, en el local de los Padres

Franciscanos, se llevará a cabo la Asamblea Extraordinaria que tratará como orden del día la liquidación y disolución de sociedad cooperativa. —

Se hace saber a los asociados que la Asamblea Extraordinaria se llevará a cabo cualesquiera fuera el número de asistentes que hubiera, transcurrida una hora de la anunciada, y las resoluciones serán válidas, si antes no se hubiere llenado la mitad más uno de los socios. —

SALTA, Noviembre 27 de 1956. —

JORGE PELLEGRINI. —

e) 29/11 al 7/12/56. —

AVISOS

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 5645 de 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de

los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el decreto Nº 11.183 de 16 de Abril de 1948. —

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos

CARCEL PENITENCIARIA

SALTA

1956